



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

2 de septiembre de 2020

Número 174

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/814/2020, de 20 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas para actuaciones de digitalización..... 19828

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Rehabilitación..... 19840

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/815/2020, de 17 de agosto, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales..... 19841

ORDEN HAP/816/2020, de 20 de agosto, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad..... 19843

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales..... 19844

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/817/2020, de 18 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, adscrita al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y Federación de Donantes de Sangre Aragón y Entidades Asociadas a la misma, para la ayuda al sostenimiento y desarrollo de sus actividades de promoción de la donación..... 19845



ORDEN PRI/818/2020, de 18 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, adscrita al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón, para la ayuda al sostenimiento y desarrollo de sus actividades de promoción de la donación..... 19862

ORDEN PRI/819/2020, de 18 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decanato Autonómico de Aragón del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, para el acceso a publicidad formal gratuita en el marco de las ayudas para hacer frente a las consecuencias económicas del COVID-19. .... 19879

ORDEN PRI/820/2020, de 19 de agosto, por la que se aprueba la creación de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Torrijo de la Cañada, Bijuesca y Torrelapaja..... 19885

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2020, del Director General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Secretaría de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada por los municipios de Torrijo de la Cañada, Bijuesca y Torrelapaja, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. .... 19886

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2020, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se convoca examen para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de suministro de agua. .... 19887

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

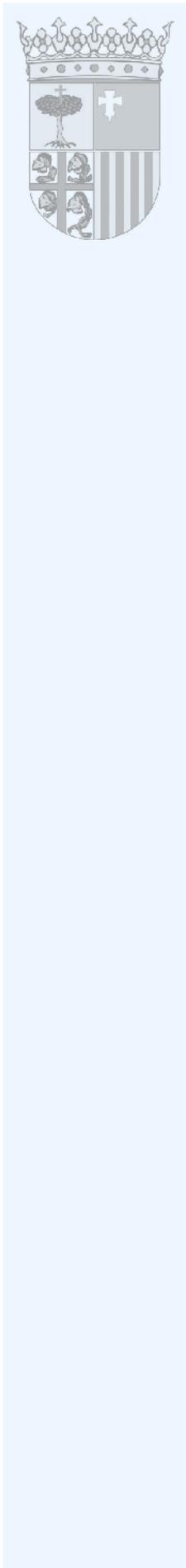
RESOLUCIÓN del 7 de agosto de 2020, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Jorge Pork” de 9,8 MW en la modalidad de autoconsumo sin excedentes en Zuera (Zaragoza). .... 19890

ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento del permiso de investigación “Abejar” número 6482. .... 19897

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 10, parcela 10036, en el municipio de Sádaba (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/11642). .... 19898

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de prevalencia de la demanialidad que se deriva de las “obras de acondicionamiento de un tramo de la vía provincial CV-204, entre las poblaciones de Atea y Used, sobre el dominio público forestal del monte de utilidad pública número 105 denominado “La Sierra”, perteneciente al Ayuntamiento de Cubel (Zaragoza), y sito en su término municipal, promovido por la Diputación Provincial de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500101/45/2020/06446). .... 19899



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de prevalencia de la demanialidad que se deriva de las “obras de acondicionamiento de un tramo de la vía provincial CV-204, entre las poblaciones de Atea y Used, sobre el dominio público forestal del monte de utilidad pública número 127 denominado “La Sierra”, perteneciente al Ayuntamiento de Used (Zaragoza), y sito en su término municipal, promovido por la Diputación Provincial de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500101/45/2020/06444). ..... 19900

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de prevalencia de la demanialidad que se deriva de las “obras de acondicionamiento de un tramo de la vía provincial CV-204, entre las poblaciones de Atea y Used, sobre el dominio público forestal del monte de utilidad pública número 94 denominado “La Sierra”, perteneciente al Ayuntamiento de Atea (Zaragoza), y sito en su término municipal, promovido por la Diputación Provincial de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500101/45/2020/06445). ..... 19901

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto municipal TE-10.318-D y su reclasificación a coto deportivo de caza, en el término municipal de Fonfría (Teruel) promovido por el Ayuntamiento de Fonfría (Número de Expediente INAGA 440102/27/2020/00223). ..... 19902

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, sobre la interposición de recurso contencioso-administrativo, contra la Orden de 10 de marzo de 2020, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos contra la Resolución de 29 de octubre del 2019, que resuelve el procedimiento de selección para provisión con carácter temporal, de una plaza de personal técnico, grado medio, adscrita a la unidad básica de prevención de riesgos laborales en el Sector sanitario Zaragoza I y contra el nombramiento del designado en la misma para el desempeño temporal de la plaza de personal técnico, grado medio cuya convocatoria se resolvió por la precitada Resolución de 29 de octubre de 2019, por la Gerencia del Sector Zaragoza I. .... 19903

**CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA**

EXTRACTO del Acuerdo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, relativo a la convocatoria de ayudas a la contratación del Programa integral de cualificación y empleo. .... 19904



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

#### **ORDEN ICD/814/2020, de 20 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas para actuaciones de digitalización.**

Dentro de nuestro marco competencial y con pleno respeto al Bloque de Constitucionalidad, en atención a lo previsto en el artículo 31, 133 y 135 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril ("Boletín Oficial del Estado", número 97, de 23 de abril de 2007 y "Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 23 de abril de 2007), en su artículo 71.32.<sup>a</sup>, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

En su artículo 79 especifica además que en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. En el caso de las competencias exclusivas, la Comunidad Autónoma especificará los objetivos a los que se destinen las subvenciones territorializables de la Administración central, así como la regulación de las condiciones de otorgamiento y la gestión de su tramitación y concesión.

Por su parte, el Reglamento (CE) n° 1466/97 del Consejo de 7 de julio de 1997 relativo al reforzamiento de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas y, en el ámbito estatal, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establecen el marco general de estabilidad presupuestaria de la hacienda pública. El Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y regulado por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

Dicho organismo tiene entre sus objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón y el incremento y consolidación del empleo, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas en aquellos proyectos que supongan una mejora de su competitividad.

La crisis sanitaria actual ha puesto además de manifiesto la importancia disponer de herramientas y sistemas que permitan gestionar de forma digital y en remoto el mayor número posible de actividades y procesos. Esto ha permitido a muchas empresas mantener su actividad y operatividad, aunque sea de forma reducida en fase de confinamiento. La digitalización permite a las empresas ser más competitivas y eficientes al mejorar y facilitar la gestión de sus procesos, disminuir tanto sus costes operativos y de estructura, y hacerles más resilientes ante crisis como la actual.

La digitalización tiene también un impacto positivo en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): facilita la conciliación (ODS 3 Salud y Bienestar), promueve la flexibilidad (ODS 8 Trabajo Decente y Crecimiento Sostenible), incrementa la competitividad de las empresas (ODS 8 Industria, Innovación e Infraestructuras), fomenta ciudades y comunidades más sostenibles (ODS 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles) y favorece la reducción de emisiones en desplazamientos (ODS 13 Acción por el Clima).

Promover la digitalización de las empresas es una de las acciones previstas en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Económica y Social (EARES) elaborada por representantes del Gobierno de Aragón, de los partidos con representación en las Cortes de Aragón, de los agentes sociales y de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP) para poner en marcha un Programa de Recuperación Económica y Social en Aragón para combatir los efectos de las crisis social y económicas provocadas por la pandemia de la COVID-19. Concretamente se especifica en las propuestas 229 (Impulsar un plan de digitalización de Aragón con la participación de todas las administraciones públicas, agentes sociales, empresarios y sociedad civil organizada que incluya acciones de fomento de la digitalización a empresas, PYME y autónomos...) y 165 (Los servicios a las empresas también son muy relevantes, como líneas de acompañamiento a las PYME en financiación, digitalización, teletrabajo).

El Consejo del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 1 de julio de 2020, acordó tomar conocimiento de los créditos ampliables vinculados a la Estrategia Aragonesa para la Recu-



peración Social y Económica, entre los que se especifican las aplicaciones presupuestarias 78010/G/6126/470000/91002 por un importe de 200.000 euros y 78010/G/6126/770000/91002 por un importe de 1.000.000 euros, lo que supone un importe conjunto de 1.200.000 euros, asignadas al Instituto Aragonés de Fomento destinadas a una línea de ayudas para la digitalización de las PYME.

Las bases reguladoras se ajustan a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, aprobado por Orden del 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Las convocatorias para la concesión de ayudas que desarrollan estas bases reguladoras deberán ajustarse a las obligaciones que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo a la que se financie la convocatoria.

Las convocatorias para la concesión de ayudas que desarrollan estas bases reguladoras serán objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

En la elaboración y aprobación de estas bases reguladoras se ha tenido en cuenta la normativa general de subvenciones estatal, autonómica y el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" L352/1, de 24 de diciembre de 2013). Las ayudas establecidas en estas bases reguladoras quedan acogidas, en el caso de empresas y autónomos, al régimen de minimis.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en la tramitación de la presente Orden se ha dado audiencia a la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME Aragón) y a la Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE), para informar de los aspectos fundamentales de las Bases Reguladoras de esta línea de ayudas, como entidades representativas de las PYME y empresas aragonesas, por guardar sus fines relación directa con el objeto de la disposición.

Esta Orden se adecua a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, se cumplen los principios de necesidad y eficacia, al exigir la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones se aprueben por el titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. También se adecua al principio de proporcionalidad, ya que la Orden contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir. El principio de seguridad jurídica se garantiza toda vez que la Orden es coherente con el resto del ordenamiento jurídico. El de transparencia, a tenor del cumplimiento del trámite de audiencia de las asociaciones más representativas. Por último, en aplicación del principio de eficiencia, esta Orden contribuye a racionalizar la gestión de los recursos públicos.

Así mismo dicha tramitación se ha efectuado de acuerdo con los informes de la Intervención General y de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, solicitados y emitidos en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3, del artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En virtud de todo lo anterior, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, así como en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispongo:

**Artículo Único. Aprobación de la Orden.**

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas para actuaciones de digitalización.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de agosto de 2020.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,  
Competitividad y Desarrollo Empresarial,  
P.S. El Consejero de Hacienda y Administración  
Pública, (Decreto de 6 de julio de 2020,  
del Presidente del Gobierno de Aragón),  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



## BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA ACTUACIONES DE DIGITALIZACIÓN

### Artículo 1. *Objeto.*

1. Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas para actuaciones de digitalización de las PYME sobre las cuales se llevarán a cabo las convocatorias públicas de las ayudas que se efectuarán por Orden del Consejero del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

2. Las ayudas que se concedan al amparo de esta Orden tendrán consideración de ayudas públicas, y por lo tanto, se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y demás normativa vigente de general aplicación.

### Artículo 2. *Actuaciones subvencionables.*

1. Son subvencionables las inversiones (software y hardware) para el desarrollo e implantación de soluciones de digitalización, así como los servicios de consultoría externa vinculados a las mismas, en los siguientes ámbitos:

- a) Soluciones de conectividad e incorporación del teletrabajo (herramientas de acceso a redes corporativas, escritorios virtuales, herramientas de videoconferencia o para la utilización de recursos compartidos, y los costes en su caso de implantación y puesta en marcha).
- b) Ciberseguridad (antivirus, firewall, IDS, single sign-on, etc).
- c) Soluciones de marketing digital mediante el desarrollo de aplicaciones enfocadas a la gestión de marketing, posicionamiento y/o gestión de redes sociales.
- d) Mejora de servicios, procesos y productos mediante utilización de soluciones desarrolladas con cloud computing, procesos cognitivos y/o big data.
- e) Soluciones digitales en el ámbito comercial como e-commerce que incorporen sistemas de pago seguro.
- f) Sistemas de conectividad e incorporación de soluciones TIC que permita la monitorización, control y gestión en tiempo real en la empresa y la digitalización de los procesos de negocio: producción, relaciones con proveedores o clientes, gestión logística y distribución, recursos humanos, cuadros de mando, business intelligence, analítica de datos y soporte a la toma de decisiones.
- g) Automatización de la producción, robótica avanzada y proyectos IoT (internet de las cosas).
- h) Realidad virtual, aumentada y mixta.
- i) Visión artificial.
- j) Fabricación aditiva e impresión 3D.

2. No se admiten solicitudes de ayudas para actuaciones que ya hayan sido beneficiarias de ayudas con anterioridad por parte del IAF.

### Artículo 3. *Beneficiarios.*

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en estas bases reguladoras las PYME (microempresas, pequeñas y medianas empresas) que desarrollen actividades encuadradas en alguno de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril ("Boletín Oficial del Estado", número 102, de 28 de abril de 2007).

Sección C - Industria Manufacturera - Divisiones 10 a 33.

Sección F - Construcción- Divisiones 41 a 43.

Sección H - Transporte y Almacenamiento - Divisiones 49 a 53.

Sección M - Actividades profesionales, Científicas y Técnicas - Divisiones 69 a 75.

y que además reúnan los siguientes requisitos:

- a) Realizar las actividades e inversiones objeto de subvención en Aragón.
- b) Tener personalidad jurídica propia, y estar válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud y dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social.
- c) Tener la consideración de PYME conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos



107 y 108 del Tratado, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" L 187, de 26 de junio de 2014 (Reglamento General de Exención por Categorías):

- i. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
  - ii. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
  - iii. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- d) No haber recibido otra subvención pública para las mismas actuaciones para las que se solicita la ayuda.
  - e) Cumplir los requisitos exigidos en la legislación ambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzca.
  - f) No haber sido sancionado de forma firme por la autoridad laboral competente.
  - g) No haber sido objeto de sanción administrativa firme o sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
  - h) Quedan excluidos expresamente las comunidades de bienes, entidades y sociedades públicas, sociedades civiles, asociaciones, fundaciones y resto de entidades sin ánimo de lucro.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario los solicitantes que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones (especialmente en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón) y que les sean de aplicación, ni quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo fórmulas de aplazamiento convenidas con la administración para el pago de las mismas.

3. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario de la ayuda en el momento en que se produzca al órgano gestor de la subvención.

#### Artículo 4. *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen desde el 1 de enero del año en que se publique la convocatoria y hasta el 31 de octubre del año en que se publique la convocatoria, y en concreto, los siguientes:

- a) Adquisición de activos materiales e inmateriales (hardware y software) para el desarrollo, implantación y puesta en marcha de soluciones de digitalización.

En el caso de costes por uso o alquiler de licencias, aplicaciones o recursos se admitirán los importes correspondientes al periodo subvencionable.

No se considera subvencionable:

- El software de propósito general, como por ejemplo sistemas operativos, paquetes de ofimática, aplicaciones de correo electrónico, edición y tratamiento de imágenes, salvo en los casos en que este tipo de software forme parte inseparable de otros activos que sean objeto de subvención dentro del proyecto.
- Teléfonos móviles y ordenadores personales (de sobremesa o portátiles).
- costes de operadores de telecomunicaciones (alta, cuotas o instalación).

- b) los gastos e inversiones de consultoría, ingeniería o asistencia técnica externa directamente relacionados con la actuación para la que se solicita la subvención. Los gastos de consultoría/ingeniería/asistencia técnica externa subvencionables serán como máximo el 20% del importe total de la ayuda solicitada.

2. En ningún caso tendrán la consideración de gastos e inversiones elegibles los trabajos o suministros realizados por el propio solicitante o por empresas del grupo, las actividades de asesoramiento periódico o de mantenimiento, los gastos de desplazamiento del consultor, la elaboración de materiales didácticos y el alquiler de espacios, dietas y similares. Tampoco se considera subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido.



3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la convocatoria.

#### Artículo 5. *Importe de la subvención.*

Las ayudas, que estarán sujetas al régimen de minimis, tendrán un importe máximo que será del 50% del gasto subvencionable en el caso de pequeñas y medianas empresas y del 70% del gasto subvencionable en el caso de micropymes.

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra subvención pública que tenga por objeto la misma finalidad.

El importe máximo de la ayuda será de 50.000 euros y el importe mínimo de subvención será de 5.000 euros.

#### Artículo 6. *Régimen de concesión.*

El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y de conformidad con los criterios valorativos recogidos en el artículo siguiente, con comparación entre las peticiones presentadas.

#### Artículo 7. *Criterios de valoración.*

1. Los criterios de valoración establecidos son:

1. Calidad y resultados/impacto esperable del proyecto, valorándose el grado de innovación y complejidad técnica, el nivel de definición y claridad (necesidades de la empresa, solución prevista, capacidades, resultado esperado) y el impacto económico previsto en términos de competitividad para la empresa.
2. Responsabilidad Social Corporativa. Se valorará que las PYME solicitantes desarrollen actuaciones de RSC, lo que deberán acreditar mediante la presentación de la memoria de RSC del último ejercicio o algún sello o certificado que acredite dicho compromiso.
3. Tamaño de la empresa. Se priorizará a las microempresas respecto a las pequeñas empresas y a éstas respecto a las medianas empresas.

2. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicado los criterios anteriores.

3. En caso de empate entre dos solicitudes, tendrá preferencia la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el criterio número 1. Si continúa el empate se priorizará la que mayor puntuación tenga en el criterio número 2 y así sucesivamente. Si todavía continuase el empate se priorizará la solicitud que más se adecue a los campos de especialización definidos como prioritarios en la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunidad Autónoma de Aragón (RIS3 A).

La información sobre la estrategia RIS3 está disponible en <http://www.aragon.es>.

4. En caso de que haya peticiones por importe superior a los créditos disponibles, se producirá el cierre de la lista de actuaciones subvencionables con la última que se pueda subvencionar en su integridad.

5. No será preciso establecer un orden de prelación cuando el crédito disponible fuera suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas dentro de plazo.

#### Artículo 8. *Financiación.*

La dotación presupuestaria prevista para estas ayudas se abonará con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento del año en que se publique cada convocatoria.

#### Artículo 9. *Plazo y presentación de solicitudes.*

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la convocatoria, cuyo extracto se publicará igualmente en el "Boletín Oficial de Aragón", por conducto de la Base Nacional de Subvenciones.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el procedimiento para la concesión de las subvenciones contempladas en esta Orden se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por orden del titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrito el Instituto



Aragonés de Fomento y será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”. Así mismo se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Fomento.

3. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital. Se formalizarán junto con la documentación complementaria en los correspondientes modelos normalizados disponibles en la Oficina Virtual de Trámites del Gobierno de Aragón y en la página web del Instituto Aragonés de Fomento, donde figurará un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Artículo 10. Documentación que debe acompañar las solicitudes.**

1. El solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud normalizada:

Los modelos de solicitud y el resto de documentación estarán disponibles en la dirección de internet del IAF, <http://www.iaf.es>, y se cumplimentarán utilizando los medios electrónicos y/o telemáticos proporcionados por el IAF a través de dicha dirección de internet.

b) La solicitud normalizada deberá ir acompañada en todo caso de la siguiente documentación:

- I. Memoria de la actuación en la que se detallen los servicios e inversiones previstas. En dicha memoria se incluirá un presupuesto detallado de la actuación y se justificarán todos los conceptos para los que se solicita financiación. Se incluirá también en dicha memoria toda la información relativa a la justificación de los criterios de valoración. La memoria servirá de referente para aplicar los criterios de valoración.
- II. Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- III. Declaración responsable de otras ayudas sujetas al régimen de minimis recibidas y/o solicitadas en los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso.

2. Las solicitudes acompañarán todos los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Fomento para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento hasta el momento en que se formule la correspondiente propuesta de resolución definitiva. En el caso de que el interesado no consienta la autorización para recabar los citados certificados, deberá indicarlo expresamente en la solicitud y aportar los documentos acreditativos correspondientes. El modelo normalizado de solicitud incluirá la posibilidad de que, por el interesado, se deniegue el consentimiento.

4. Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, así como aquélla que le sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, deberá requerirse al solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo establecido, en cuanto a subsanación y mejora de la solicitud, en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas previa resolución que deberá ser dictada por el órgano concedente en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.



#### Artículo 11. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Infraestructuras e Innovación del Instituto Aragonés de Fomento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2. Al objeto del estudio del expediente, el órgano instructor podrá requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud.

#### Artículo 12. *Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.*

1. Se constituirá una Comisión de Valoración, cuyos miembros serán designados por la Directora Gerente del IAF, integrada por tres técnicos de la Unidad de Infraestructuras e Innovación del Instituto Aragonés de Fomento, a quien le corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el artículo 7 de estas bases reguladoras. Esta Comisión podrá solicitar informes a expertos independientes para la valoración de las solicitudes si se estimase necesario.

2. La Comisión de Valoración emitirá un informe, dirigido al Órgano instructor, en el que figurará la evaluación que recogerá la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

#### Artículo 13. *Propuesta de Resolución de concesión de ayuda.*

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Órgano instructor, formulará la propuesta de Resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de Resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir el trámite de audiencia. El interesado en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que consideren oportunas. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. El Órgano instructor formulará la propuesta de Resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a Instituto Aragonés de Fomento, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

5. Dicha propuesta de Resolución definitiva se notificará a los interesados de conformidad a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Fomento.

#### Artículo 14. *Resolución de concesión de ayuda.*

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por Orden del Consejero del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, salvo que ésta delegue expresamente en la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Fomento. El plazo máximo de resolución y notificación de la citada resolución será de tres meses contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", o se notificará, en virtud de lo establecido en la convocatoria. Las resoluciones se publicarán en la página web del IAF.

4. La Resolución acordará tanto la concesión de la ayuda, como la desestimación y no concesión. Así mismo podrá acordar la terminación del procedimiento por desistimiento, por aceptación de la renuncia al derecho o el archivo por imposibilidad material sobrevenida y se motivará atendiendo a los requisitos establecidos en la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución que se adopte.

5. Contra la Resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular del Depar-



tamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la Resolución.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en la web del Instituto Aragonés de Fomento las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

#### Artículo 15. *Ejecución de los proyectos.*

La ejecución de proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión.

Las modificaciones del objeto de la subvención requerirán la previa autorización del órgano concedente. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al Instituto Aragonés de Fomento, por escrito y de manera motivada, cualquier modificación prevista sobre el proyecto inicialmente aprobado en la resolución de concesión en el plazo máximo de un mes desde que se produzcan. Los beneficiarios no podrán realizar los cambios comunicados al IAF, hasta en tanto no les sean autorizado expresamente y por escrito. Sólo podrán autorizarse modificaciones no esenciales del proyecto que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, no alteren la valoración obtenida en los criterios de puntuación estipulados en esta Orden. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y justificadas. Las solicitudes de modificación deberán presentarse y tramitarse antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente aprobado en la Resolución y con tiempo suficiente para la que modificación sea administrativa y materialmente factible.

#### Artículo 16. *Obligaciones de los beneficiarios.*

El otorgamiento de las ayudas previstas en estas bases reguladoras supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que en la Orden de las sucesivas convocatorias puedan establecerse:

- a) Cumplir el destino de las ayudas todo ello dentro de los plazos establecidos en las presentes bases reguladoras.
  - b) Comunicar puntualmente al Instituto Aragonés de Fomento, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida que afecte al cumplimiento del fin de las ayudas.
  - c) Comunicar al Instituto Aragonés de Fomento de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. En particular deberán comunicarse las ayudas de minimis que se hubieran solicitado y/o recibido.
  - d) Admitir las medidas de evaluación y comprobación que en su momento puedan arbitrar el Instituto Aragonés de Fomento, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención general, a la Cámara de Cuentas o al Tribunal de Cuentas.
  - e) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sin sujeción a lo que estipule la convocatoria.
  - f) Justificar la realidad de los gastos y de conformidad con esta Orden.
  - g) Facilitar a la administración la información y documentación que ésta solicite sobre la actuación, así como no impedir las comprobaciones e inspecciones que fueran necesarias.
  - h) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
  - i) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
  - j) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de las ayudas. Las beneficiarias, en caso de hacer una publicación o mención pública de la actividad subvencionada, deberán hacer constar que ha sido financiada por el Gobierno de Aragón.
- En todas las medidas de información, comunicación y publicidad de las actividades subvencionadas con cargo a estas bases se deberá hacer constar de forma expresa:
- El logotipo del IAF y del Gobierno de Aragón.
  - Que la misma está subvencionada por el IAF.



- k) Cumplir con las obligaciones y requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- m) Destinar los bienes inventariables al fin concreto para el cual se ha concedido la subvención durante el plazo mínimo de dos años.
- n) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, especialmente en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### Artículo 17. *Transparencia.*

El beneficiario está obligado a suministrar al Instituto Aragonés de Fomento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

#### Artículo 18. *Comunicaciones por medios electrónicos.*

1. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará de manera telemática a la dirección electrónica habilitada (DEH) de las empresas solicitantes. La DEH se puede obtener en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas <http://notificaciones.060.es>, y para ello es necesario disponer de certificado digital y suscribirse a los procedimientos habilitados por el Gobierno de Aragón.

2. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que deban aportar las beneficiarias de las ayudas se presentará de manera telemática, a través de la ficha de las ayudas de la Oficina Virtual de Trámites del Gobierno de Aragón en Internet [www.aragon.es](http://www.aragon.es), en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Artículo 19. *Justificación de las ayudas.*

1. El inicio del plazo de justificación de las ayudas contempladas en estas bases comenzará el día posterior a la recepción por el solicitante de la notificación de la Resolución de concesión de ayuda y finalizará el 31 de octubre del año en que se publique la convocatoria.

2. Los gastos previstos en la actuación objeto de ayuda deberán ser realizados durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

3. La variación en las previsiones de los gastos a realizar deberá ser comunicada de inmediato por el beneficiario. El límite mínimo de ejecución de proyecto exigido para poder percibir una ayuda es del 50% de los gastos considerados como elegibles. Consecuentemente, en el caso de que el proyecto no se haya ejecutado en su totalidad, y siempre que la ejecución sea igual o superior al 50% del total, podrá realizarse el pago de la ayuda en términos directamente proporcionales al grado de ejecución. Por el contrario, si la ejecución es inferior al 50%, el incumplimiento se considerará total, procediéndose a la revocación o reintegro de la ayuda, según sea el caso. La convocatoria podrá determinar otro límite mínimo de ejecución.

4. Para la percepción efectiva de la ayuda, el beneficiario estará obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la realización de los gastos previstos en el acto de concesión de la subvención.

5. La modalidad de justificación de la subvención adoptará la forma de "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago".

6. La justificación deberá incluir un certificado de cuenta bancaria (o ficha de terceros) donde el beneficiario desee recibir la subvención. Asimismo, resultará preceptivo presentar la Declaración responsable actualizada de otras ayudas sujetas al régimen de minimis recibidas y/o solicitadas en los últimos 3 ejercicios fiscales y la fotocopia del último recibo de pago del I.A.E., o declaración responsable de estar exento del mismo, así como una relación detallada de gastos según anexo disponible en la dirección de internet del IAF, <http://www.iaf.es>. Dicha relación deberá ser acompañada de la justificación del gasto correspondiente:

- Facturas originales o electrónicas debidamente cumplimentadas. En caso de que la factura aportada haya sido remitida digitalmente por el proveedor, se solicita correo por el cual, éste la hace llegar a la empresa; en caso de haberla recibido en formato papel se solicita la factura original remitida por éste (No copia). Para que una factura se considere cumplimentada debe contener:



- Fecha de la factura.
- Número de la factura.
- Razón Social.
- NIF del emisor y de la entidad beneficiaria.
- Descripción del gasto incurrido en la factura.
- Importe unitario.
- Detalle del IVA o del IRPF en su caso, etc.
- Justificantes de pago, formas de pago aceptadas:
  - Pagos realizados mediante transferencia: se debe aportar copia de la orden de transferencia, así como el extracto bancario dónde se pueda comprobar claramente el descuento de la orden de transferencia aportada. No son elegibles las comisiones bancarias por este concepto.
  - No se admitirán pagos en efectivo.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

7. La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa e incluirá:

a) La cuenta justificativa que contará con los siguientes elementos:

I. Una memoria de seguimiento en la que se describan las actividades realizadas para la realización de la actividad subvencionada.

II. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

i. Fichas justificativas y certificación de los gastos y pagos realizados, con los correspondientes justificantes.

ii. Indicación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

iii. Cuando el importe de un gasto/inversión subvencionable supere la cuantía del contrato menor establecida en la Ley de Contratos del Sector Público se presentarán, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores previas a la prestación del servicio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. No será necesaria la presentación de dichas ofertas cuando se justifique adecuadamente que no existen en el mercado otras entidades suministradoras.

b) En su caso, actualización a la fecha de presentación de la justificación de la declaración responsable de todas las ayudas recibidas para la misma actuación.

8. Los documentos acreditativos de la justificación deberán ser cumplimentados de acuerdo con los modelos e instrucciones de justificación que se publicarán en la página web del Instituto Aragonés de Fomento.

9. El Instituto Aragonés de Fomento revisará la documentación justificativa, solicitando si procede la subsanación de la documentación presentada y comprobando el cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención.

10. Cuando el importe del gasto subvencionable justificado sea inferior al gasto sobre el que se determinó el importe de la subvención, el importe final a pagar al beneficiario se determinará relacionando en porcentaje ambas cifras.

#### Artículo 20. Pago.

1. Tras la revisión de la justificación se pagará a la beneficiaria el importe que corresponda al grado de cumplimiento.

2. Se procederá a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.



#### Artículo 21. *Seguimiento de las ayudas.*

Sin perjuicio de la obligación de justificación de la ayuda señalada en los puntos anteriores, el Instituto Aragonés de Fomento podrá llevar a cabo un seguimiento de la actividad financiada. A tales efectos, se podrán efectuar las inspecciones e investigaciones que se consideren oportunas, y solicitar al beneficiario cualquier otra información complementaria.

#### Artículo 22. *Control financiero.*

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Fomento, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

#### Artículo 23. *Consecuencias del incumplimiento.*

1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en estas Bases Reguladoras, cuando concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o cuando incumpla las obligaciones contenidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón de conformidad con lo dispuesto en su artículo 41.5.

2. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, se actuará según el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

#### Artículo 24. *Causas de reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

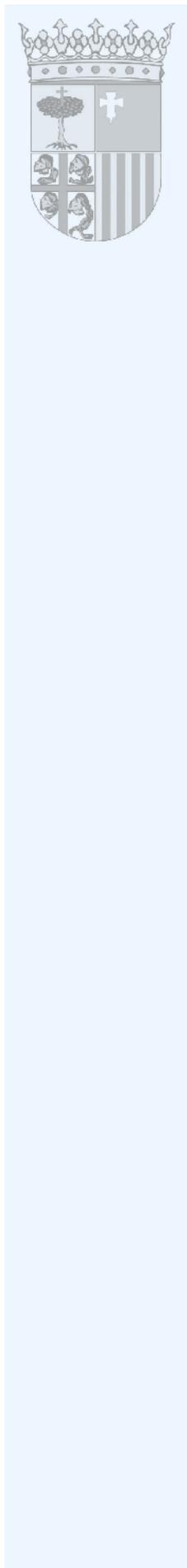
#### Artículo 25. *Reintegro parcial.*

El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad.

#### Artículo 26. *Criterios de gradación del incumplimiento de condiciones.*

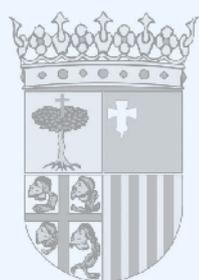
Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad, cuya aplicación podrá establecer la convocatoria, y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto.
- d) El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del 10 por ciento calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes.



**Artículo 27. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Rehabilitación.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 17 de junio de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 126, de 26 de junio de 2020), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> Susana abril Esco, con DNI \*\*\*\*2602\*, Supervisora de la Unidad de Enfermería de Rehabilitación, del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de agosto de 2020.

**El Gerente de Sector de Zaragoza III,  
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR**



## b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**ORDEN HAP/815/2020, de 17 de agosto, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión por el sistema de libre designación, en la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración (anteriormente Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado) del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, del siguiente puesto de trabajo:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Cooperación
N.º R.P.T.:	3
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1
Formación Específica:	Conocimientos de inglés, o francés, o alemán
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de cooperación

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde



el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 17 de agosto de 2020.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



**ORDEN HAP/816/2020, de 20 de agosto, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales
N.º R.P.T.:	18685
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Facultativa Superior, Téc. Sup. Prevención Riesgos Laborales -Escala Sanitaria Superior, Especialistas de Área (medicina del trabajo)
Formación Específica:	Carnet de conducir adecuado al puesto: B. La requerida para el desempeño de funciones en materia de prevención de riesgos laborales en las disciplinas de seguridad en el trabajo, higiene industrial o ergonomía y psicología aplicada. Especialista en medicina del trabajo.
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de prevención de riesgos laborales

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 20 de agosto de 2020.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



**RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	19621
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B Específico Especial: (9.891,60)
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo
Descripción:	Funciones propias del puesto

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios/as de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 25 de agosto de 2020.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/817/2020, de 18 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, adscrita al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y Federación de Donantes de Sangre Aragón y Entidades Asociadas a la misma, para la ayuda al sostenimiento y desarrollo de sus actividades de promoción de la donación.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0056, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 4 de febrero de 2020, por la Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, la Presidenta de la Federación de Donantes de Sangre Aragón, la Presidenta de la Asociación de Donantes de Sangre Zaragoza y la Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación de Donantes de Sangre Calatayud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de agosto de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA ARAGONESA DEL BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, Y FEDERACIÓN DE DONANTES DE SANGRE ARAGÓN Y ENTIDADES ASOCIADAS A LA MISMA, PARA LA AYUDA AL SOSTENIMIENTO Y DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN**

En Zaragoza, a 4 de febrero de 2020.

#### REUNIDOS

De una parte, Dña. Carmen Garcés Romero, en calidad de Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, entidad de Derecho público, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, gozando de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, con NIF \*\*\*0083\*\*, y con domicilio en c/ Ramón Salanova, 1, 50017 Zaragoza.

Facultado para la firma del presente convenio en virtud de acuerdo de Gobierno de Aragón en su reunión de 30 de enero de 2020.

De otra parte, D.ª Teresa Hernando Civera, en calidad de Presidenta de la Federación de Donantes de Sangre Aragón, en nombre y representación de la misma, con NIF número \*\*\*7790\*\*, y domicilio en la calle Ventura Rodríguez, número 44, 50007 de Zaragoza.

D.ª M.ª Carmen González Mongío, en calidad de Presidenta de la Asociación de Donantes de Sangre Zaragoza, en nombre y representación de la misma, con NIF número \*\*\*1499\*\*, y domicilio en la calle Ventura Rodríguez, número 44, 50007 de Zaragoza.

D.ª Teresa Hernando Civera, en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Donantes de Sangre Calatayud, en nombre y representación de la misma, con NIF número \*\*\*9415\*\*, y domicilio en la calle San Nicolás de Francia, número 6, 1.º D, 50300 de Calatayud,



## MANIFIESTAN

I. Que la transfusión de componentes sanguíneos constituye en la actualidad un recurso terapéutico imprescindible dentro del conjunto de procedimientos utilizados cotidianamente en la asistencia sanitaria, siendo exclusivamente humana la procedencia de la sangre y sus componentes, cuya donación se basa en los principios de solidaridad y altruismo.

II. Que una de las funciones del sistema sanitario es la ejecución de las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción social de las personas enfermas, facilitando la coordinación del sistema sanitario y social, así como la adopción sistemática de acciones de promoción de la salud y educación sanitaria de la población para fomentar la prevención, el autocuidado, la rehabilitación y la reinserción.

III. Que las Federación y asociaciones de donantes que forman parte de las mismas (denominadas con carácter general en convenio Entidades de Donantes de Sangre) tienen por objeto, según sus Estatutos, la realización de actividades en el campo de la atención sanitaria, particularmente dirigidas al colectivo de Donantes de Sangre, incluyendo el fomento de la hemodonación, tanto en el ámbito de la captación de donantes como en el mantenimiento de la actividad de los mismos.

IV. Que, como excepción al procedimiento ordinario de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva, conforme a los artículos 14.6 y 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, “podrán concederse directamente, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal”. La concesión de tales subvenciones cabe otorgarla mediante convenio.

V. Que la ausencia de publicidad y concurrencia en la firma del presente convenio, para la concesión directa de subvención a las entidades de Donantes de Sangre de Aragón, se justifica en el presente caso por la inexistencia de una convocatoria específica de subvenciones para entidades de carácter social y sanitario, y por la singularidad de dichas Entidades en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en el desarrollo de tales actividades, que lógicamente imposibilitarían una concurrencia de otras inexistentes entidades a una posible convocatoria, ajustándose a los términos previstos tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

VI. Que las subvenciones otorgadas a la Federación de donantes de Sangre Aragón y asociaciones de donantes, en virtud del presente convenio, al atender su concesión a razones humanitarias, no requieren de cofinanciación, pudiendo ser subvencionado el importe íntegro del presupuesto solicitado, tal y como prevé el artículo 28.7 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

VII. Que la condición de Beneficiario de la subvención de concesión directa que se otorga por el presente convenio corresponde a la Federación de Donantes de Sangre Aragón, de acuerdo con lo señalado en el artículo 11.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, cuando el beneficiario tenga la condición de personal jurídica, los miembros asociados del mismo que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. Corresponde, por ello, dicha condición de beneficiarios tanto a las Federación de donantes de Sangre Aragón como a las asociaciones que las integran, en los términos fijados en el presente convenio.

VIII. Que ambas partes, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 5. letra d) de la Ley 3/2005, de 12 de mayo, consideran conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por todas las partes comparecientes, formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es el otorgamiento de una subvención de concesión directa a la Federación de Donantes de Sangre Aragón, así como las asociaciones integradas en las



mismas y que se identifican en la cláusula segunda, relativa a los beneficiarios, procediéndose al establecimiento de las condiciones y compromisos que corresponden a las entidades beneficiarias y a la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

La subvención tiene como objetivo la financiación de las actuaciones de fomento de la hemodonación, según artículo 6 de la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, modificado por la Ley 10/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las normas reguladoras de la subvención otorgada por este convenio serán las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

#### Segunda.— *Beneficiarios.*

Tendrán la condición de beneficiario de la subvención la Federación de Donantes de Sangre de Aragón y, por extensión, conforme al artículo. 11.2 LGS, los miembros asociados a la Federación que realizan labores de promoción durante el periodo vigente del convenio, como son la Asociación de Donantes de Sangre Zaragoza y Asociación de Donantes de Sangre Calatayud.

En todo caso, las Federación será quien determinará si la ejecución se realiza parcial o totalmente por las entidades asociadas a las mismas. El importe de fondos transferidos a la Federación será trasladado parcial o totalmente a las diferentes asociaciones que forman parte de las mismas en la cuantía que corresponda para la correcta ejecución de las actividades objeto de la subvención.

La cuantía de subvención asignada a las distintas asociaciones para la ejecución de las actuaciones será remitida en un plazo no superior a tres meses desde la firma del citado convenio a la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos mediante certificación de acta en la que se especifica el reparto de la financiación. En este caso, los miembros asociados tendrán los derechos y deberes de todo beneficiario y deberán reunir los correspondientes requisitos para serlo. En particular, quedarán sujetos, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones establecidas en los artículos 30.6, 40.2, primer párrafo y 53 letra a) de la LGS.

Sin perjuicio de la condición de beneficiarios de los asociados a las Federación, su relación con la Administración es indirecta, es decir tendrá relación con la entidad asociativa tal y como se contempla en el artículo. 30.6 de la LGS en relación con la presentación de la justificación.

#### Tercera.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos de la Federación de Donantes de Sangre de Aragón y entidades asociadas a la misma.

Las entidades de Donantes de Sangre de Aragón asumen, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- 1.º Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en la promoción de la donación de forma continuada e ininterrumpida durante toda la duración de dicho convenio.
- 2.º Comunicar a la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.
- 3.º Acreditar el coste total de las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.
- 4.º Aceptar las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, así como las establecidas en el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón. Admitir la presencia de la o las personas designadas por la Entidad Pú-



- blica Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.
- 5.º Cumplir el procedimiento de actuación de la promoción establecido por la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos en todo lo referente a la programación de colectas y comunicación.  
En caso de modificación o actualización de dicho protocolo de actuación la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos se compromete a comunicar por escrito a las distintas Entidades de donantes de Sangre los cambios del procedimiento.
  - 6.º Colaborar con la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos en las modificaciones de la programación de las colectas de sangre, atendiendo a criterios de proximidad geográfica, número de unidades obtenidas, operatividad, necesidades hemoterápicas coyunturales o cualquier otro aspecto técnico que redunde en una mayor eficiencia de nuestra actividad.
  - 7.º Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.
  - 8.º Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, utilizando modelos debidamente autorizados por el Gobierno de Aragón. Así como informar a la Comisión de Comunicación Institucional sobre el uso del identificador corporativo de Gobierno de Aragón, y la aprobación por su parte de las ediciones y publicaciones referentes a la señalética y cartelería según lo dispuesto en el artículo 4.1.g) del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
  - 9.º Presentar a la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos una Memoria de seguimiento de cada una de las actuaciones realizadas en el ámbito del presente convenio, conforme al modelo recogido en el anexo.
  - 10.º Cumplir el resto de obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones vienen establecidas en la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
2. Compromisos de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.  
La Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:
- 1.º Entregar a las entidades de Donantes de Sangre de Aragón el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención y en el presente convenio.
  - 2.º Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.
  - 3.º Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente convenio.

#### Cuarta.— *Financiación.*

La financiación se realizará según presupuesto anual establecido en los presupuestos de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos para las Entidades públicas y privadas relacionadas con la actividad de promoción de la donación de sangre y tejidos según establece el artículo 6 de la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

La cuantía global a aportar por la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos a la Federación de Donantes de Sangre de Aragón asciende a 180.000 euros que se imputa a la aplicación presupuestaria G/4124/480197/91002 del presupuesto del año 2020 según lo establecido en el anexo II de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Los fondos serán transferidos a la Federación que agrupa a las diferentes asociaciones de donantes y será la mismas quien determine si trasladan la condición de beneficiario como ejecutor de las actividades objeto de la subvención a los miembros asociados a las mismas y por tanto la financiación ya sea parcialmente o en su totalidad.



Las entidades de Donantes de Sangre que realizan labores de promoción en el año en curso y que se encuentran asociadas a la Federación de Donantes de Sangre Aragón son las siguientes:

- Asociación de Donantes de Sangre Calatayud.
- Asociación de Donantes de Sangre Zaragoza.

El importe financiado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si perciben más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del coste de la actividad desarrollada. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

*Quinta.— Requisitos previos al pago.*

Con carácter previo al pago de la aportación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón presentarán, salvo que obren en poder de la Entidad, fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Igualmente deberán aportar Certificados expedidos por los órganos competentes, que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adicionalmente se requiere la aportación de una declaración responsable acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Sexta.— Gastos subvencionables.*

Los gastos realizados por las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón deberán cumplir los siguientes requisitos:

Deberán estar comprendidos dentro del ejercicio 2020.

Deberán haber sido abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Deberán estar vinculados a las actividades de promoción de la donación.

Deberán ser usados para el exclusivo propósito de conseguir el fomento de la hemodonación y los resultados esperados, de acuerdo con los propósitos de economía, eficiencia y eficacia.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran gastos subvencionables los gastos financieros, los gastos de garantía bancaria, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

*Séptima.— Pago de las aportaciones.*

El pago de la aportación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos se hará de la siguiente forma:

A) El noventa por ciento (90%) de la aportación se transferirá anticipadamente a las Federación de Donantes de Sangre de Aragón, mediante entregas mensuales en partes alícuotas previa tramitación de los oportunos documentos contables, según lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

B) El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará en el último mes de la vigencia de dicho convenio, y en todo caso serán admisibles aquellos gastos subvencionables en los que se haya incurrido como consecuencia de la ejecución de la actividad subvencionada que, por su naturaleza o funcionamiento, deban ser ineludiblemente pagados con posterioridad a la finalización del periodo de justificación, tal como se indica en el artículo 12.7 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

*Octava.— Justificación de la subvención.*

La modalidad de justificación de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto según determina el artículo 72 del Reglamento de la



Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y los criterios establecidos en el artículo 12 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

La Federación de Donantes de Sangre de Aragón será la encargada de enviar la memoria técnica y la memoria económica con los correspondientes justificantes de gasto de la aportación de la Entidad Pública del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón a cada una de ellas, en los términos establecidos en el anexo I del presente convenio.

La justificación técnica comprende el informe final que contiene la memoria explicativa de las actividades de promoción de la hemodonación desarrolladas. Este informe deberá ajustarse al modelo que se adjunta al anexo I.

A tal efecto junto con el informe final se acompañará el material gráfico (folletos, documentos, publicaciones, fotografías...etc) que acrediten dichas actividades.

La documentación justificativa de la memoria económica tendrá que ajustarse en términos de financiación a lo indicado en el acta presentada por la Federación, siendo los importes totales a justificar por cada una de las asociaciones que formen parte de las mismas la indicada en dicha acta.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

Los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse en la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos antes de 31 de diciembre. En caso contrario y en virtud de lo establecido en el artículo 33.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de "Subvenciones de Aragón, se obligará al beneficiario a aportar la justificación no realizada en un plazo improrrogable de quince días, y solo en el caso de incumplimiento de justificación en el plazo señalado cabrá entenderse decaída a la entidad beneficiaria en el derecho al abono del importe no justificado, incurriendo, en su caso, en la obligación de reintegrar el pago anticipado por la cantidad no justificada.

En relación con la justificación de gastos de desplazamiento y alojamiento habrá de estarse a lo establecido en la medida 93 del Plan de racionalización del gasto corriente del gobierno de Aragón en la que se indica que "se podrán justificar gastos de desplazamiento y de alojamiento. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, y en la medida 94 que indica que "solo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención".

Respecto a las retribuciones de personal deberá cumplirse la medida 100 del citado Plan, en la que se indica que "Las retribuciones del personal de las entidades privadas beneficiarias solo se subvencionarán hasta los límites previstos en las bases reguladoras de la subvención. En cualquier caso, las retribuciones del personal directivo de estas entidades únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El resto de las retribuciones no podrán ser objeto de financiación con cargo a la subvención".

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el anexo I del convenio, deberán presentarse en la Dirección Gerencia de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos de forma trimestral durante el año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula quinta.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte las entidades de Donantes de Sangre de Aragón, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

Las entidades de Donantes de Sangre de Aragón deberán presentar, antes del 31 de marzo del año siguiente al de vigencia del convenio, la Memoria de Seguimiento a que se refiere al punto noveno del apartado uno de la Cláusula Tercera.

#### Novena.— *Evaluación y Seguimiento.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.



Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constataren indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, la Entidad Pública Aragonesa de Banco de Sangre y Tejidos podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

#### Décima.— *Reintegros.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por las entidades de Donantes de Sangre de Aragón y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1.º Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

2.º Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y hayan recibido las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón el pago anticipado previsto en la cláusula séptima.

3.º Incumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en el presente convenio y, en todo caso, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los previstos en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El reintegro de la subvención se realizará mediante Resolución de la Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

#### Undécima.— *Causas de extinción.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

4.º Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Séptima del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Federación de Donantes de Sangre de Aragón, y de las entidades asociadas a las mismas, no podrán exigir el abono de la aportación pendiente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Orden del Consejero del Departamento de Sanidad, previa audiencia de la asociación y las entidades de Donantes de Sangre de Aragón, se establecerá la resolución del convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, las entidades de Donantes de Sangre de Aragón tendrán derecho al abono de la aportación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio.

#### Duodécima.— *Normativa supletoria.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y para todo lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, así como en la Disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, la Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, y la Presidente de las Juntas Directivas de las Federación de Donantes de Sangre Aragón, la asociación de Donantes de Sangre Zaragoza y la asociación de Donantes Calatayud.



## ANEXO I

### JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

#### CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes, en duplicado ejemplar:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.
2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.
3. En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
4. Certificado sobre la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad del Convenio. En el supuesto de no haber percibido cantidad alguna, el certificado se hará en este sentido, de manera que acredite la inexistencia de otra fuente de financiación que permita subvencionar el 100% de la actividad.
5. Certificado sobre el coste total de las actuaciones subvencionadas.

#### INSTRUCCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

Se incluirán justificantes de gastos realizados durante el plazo de ejecución del proyecto. Es decir, los justificantes nunca podrán ser de fecha anterior ni posterior a la de inicio y fin del proyecto subvencionado. Tampoco se podrán presentar justificantes de fecha posterior al vencimiento del plazo de justificación.

En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda. Asimismo se enviará por correo electrónico a [bst@aragon.es](mailto:bst@aragon.es) o/y [bst.admon@aragon.es](mailto:bst.admon@aragon.es) en formato Excel los modelos de justificación indicados en este anexo I.

Los gastos deberán estar soportados por facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia



administrativa, así como los documentos probatorios del pago. Los documentos probatorios del pago son:

- Pagos realizados por transferencia: documento bancario de transferencia o adeudo bancario.
- Pagos efectuados mediante cheque: fotocopia del cheque y extracto de movimiento bancario.
- Pagos en efectivo: recibí y copia de la contabilidad

Las facturas y documentos sustitutos deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las facturas o recibos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Figurarán extendidos a nombre de la Entidad, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado.
- b) Tanto en las facturas como en los recibos debe figurar:
  - Número de factura o recibo.
  - Datos identificativos de la entidad que la expide (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
  - Datos identificativos de la entidad destinataria, que deberá ser la Entidad que suscribe el contrato o convenio (nombre, NIF, domicilio).
  - Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total.Deberá reflejarse el IVA correspondiente.
  - Lugar y fecha de emisión.
  - Asimismo se exigirá que en la factura figure el recibí (firma y sello de la Entidad emisora de la misma).
- c) Se indicará la forma de pago de la factura: transferencia, cheque (indicando el número) o metálico. En el último supuesto y en caso de no figurar el recibí en la factura, se presentará recibo de la entidad emisora de la factura acreditativo de la total contraprestación. Los cheques deberán ser siempre nominativos.

Se admitirán tickets expedidos por máquinas registradoras siempre que reúnan los siguientes requisitos: fecha y número, DNI o NIF del expedidor, tipo impositivo aplicado o la expresión IVA incluido y contraprestación total.

No podrán imputarse los tributos que no sean real y definitivamente soportados por el beneficiario, entendiéndose por tales aquellos que puedan repercutirse o recuperarse por cualquier medio. Por tanto, el IVA únicamente podrá ser imputado cuando la Entidad presente un Certificado de estar exenta de IVA.

Todos los justificantes deberán estar numerados, ordenando cronológicamente las facturas o documentos contables, con el importe, fecha y el concepto de gasto a que corresponde, siguiendo el modelo: **Relación de gastos de Actividad** que figura en este anexo.



En esta relación se incluirán los siguientes gastos:

- Costes de consumibles y suministros siempre que sean identificables y que hayan sido destinados a la realización de la actividad de promoción de la hemodonación. Se presentaran las facturas justificativas de la adquisición de artículos o suministros y su pago correspondiente.
- Contratos de alquiler de inmuebles, vehículos. Se presentará como documentación justificativa:
  - o Contrato que contenga el periodo de alquiler.
  - o Recibo de la cantidad devengada por alquiler, incluyendo nombre del arrendatario, NIF, retención de IRPF y aplicación de IVA cuando proceda.
  - o Documento probatorio del pago.
  - o Impreso 180 de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento.
- Contratos de arrendamientos de servicios de profesionales que estén dados de alta en la matricula del impuesto de actividades económicas. El contrato no podrá tener una duración ilimitada y deberá determinar el servicio a prestar objeto de dicho contrato, así como el precio que la entidad va a abonar. La documentación justificativa a presentar será la siguiente:
  - o Contrato que contenga el periodo de prestación de servicios, las horas de intervención, así como las funciones a realizar.
  - o Recibo de la cantidad devengada por la prestación del servicio, incluyendo nombre, NIF, retención de IRPF y aplicación de IVA cuando proceda.
  - o Documento probatorio del pago.
  - o Copia del alta en el impuesto de Actividades Económicas.
  - o Impresos 111 y 190 de ingreso por retenciones de IRPF con relación anual de preceptores.
- Contratos de prestación de servicios, los referidos a campañas de promoción y publicidad. Se presentará como documentación acreditativa el contrato firmado por ambas partes, facturas y acreditación del pago.
- Otros gastos directamente relacionados con la actividad de promoción de la hemodonación. Se justificara a través de facturas y su prueba probatoria de pago.



**RELACIÓN DE GASTOS DE ACTIVIDAD**

**AÑO:**

**NOMBRE DE LA ENTIDAD:**

**ÁMBITO GEOGRÁFICO:**

Nº de orden	Fecha del justificante	Nombre del Acreedor	Concepto	Actividad a la que se imputa	Importe Total	Fecha de pago
				<b>TOTAL</b>		

En la partida de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado totalmente al proyecto, mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Respecto a las retribuciones de personal deberá cumplirse la medida 100 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Documentación justificativa:

- Relación de gastos siguiendo modelo: **Relación de Gastos Personal contratado** de este anexo
- Contratos laborales.
- Nóminas.
- Acreditación bancaria de ingreso del importe líquido a los trabajadores.
- Boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2), y documentación acreditativa del pago.
- Impreso 111, acreditativo del ingreso por retenciones de IRPF. En caso de presentación telemática del modelo 111, deberán acompañarse de los correspondientes adeudos bancarios originales. Impreso 190 con relación anual de perceptores.



**RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO**

AÑO:  
 NOMBRE DE LA ENTIDAD:  
 ÁMBITO GEOGRÁFICO:

Entidad de donantes de Sangre que contrata	Nombre y apellidos del trabajador/a	Categoría Profesional	Mes	Importe bruto mensual	Seguridad Social a cargo de la empresa	Importe total mensual
				TOTAL		

En relación con la justificación de gastos de desplazamiento y alojamiento habrá de estarse a lo establecido en las medidas 93 y 94 del Plan de Racionalización del Gasto Público de Gobierno de Aragón.

Los gastos de desplazamiento se justificarán mediante los correspondientes billetes y facturas de viajes. Si el desplazamiento se realiza con coche propio se indicará la matrícula del mismo.

Documentación justificativa:

- Los importes se incluirán en el modelo general: **Relación de gastos de Actividad indicado** con anterioridad.
- Hojas de liquidación de dietas y gastos de viaje según modelo **Liquidación de dietas y gastos de viaje**.
- Billetes de viaje, tren, autobús.
- Documento que acredite el pago.



**LIQUIDACIÓN DE DIETAS Y GASTOS DE VIAJE**

AÑO:  
 NOMBRE DE LA ENTIDAD:  
 ÁMBITO GEOGRÁFICO:

D/Dª .....  
 con domicilio en  
 y DNI n .....se ha desplazado los días  
 a la localidad de .....  
 con objeto de.....

Los gastos realizados han sido los siguientes

Concepto	Importe total
Alojamiento.....días	
Manutención.....días	
Billete en.....	
Traslado en vehículo propio km	
Matrícula del vehículo.....	
<b>TOTAL</b>	

En ....., a.....de.....de 20

RECIBI  
 (Firma del/la perceptor/a)

Conforme con la liquidación  
 (Representante de la entidad)



## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

### 1.- Nombre de la Entidad

### 2.- Nombre y dirección del Centro de la Entidad donde se ejecutará el Proyecto

### 3.- Denominación del Proyecto

### 4.- Colectivo al que dirige su atención

### 5.- Descripción y fines del Proyecto

#### 5.1.- Objetivo general y objetivos específicos



5.2.- Contenido técnico del Proyecto

5.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto (resultados cuantificados)		
Objetivo Operativo	Indicador	Resultado esperado

5.4.- Usuarios / as de los servicios



5.5.- Desglose económico del proyecto	
INGRESOS	IMPORTE
SUMA INGRESOS	

GASTOS	IMPORTE
SUMA GASTOS	

#### 6.- Localización territorial del Proyecto

Comarca	Localidad	Nº Beneficiarios/as	Observaciones

#### 7.- Gestión del Proyecto

##### 7.1.- Medios Personales

##### 7.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Totales:		



#### 7.1.2.- Personal voluntario que colabora en el proyecto

Cualificación / Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Totales:		Total horas:	

#### 7.2.- Medios técnicos

### 8.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.

#### 8.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

#### 8.2.- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas



**ORDEN PRI/818/2020, de 18 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, adscrita al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón, para la ayuda al sostenimiento y desarrollo de sus actividades de promoción de la donación.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/7/0057, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 4 de febrero de 2020, por la Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, el Presidente de la Asociación de Donantes de Sangre del Bajo Aragón, el Presidente de la Asociación de Donantes de Sangre de Andorra - Sierra de Arcos, la Presidenta de la Hermandad de Donantes de Sangre de Alto Aragón y el Presidente de la Hermandad de Donantes de Sangre de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de agosto de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA ARAGONESA DEL BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, Y LAS ENTIDADES DE DONANTES DE SANGRE DE ARAGÓN, PARA LA AYUDA AL SOSTENIMIENTO Y DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN

En Zaragoza, a 4 de febrero de 2020.

#### REUNIDOS

De una parte, Dña. Carmen Garcés Romero en calidad de Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, entidad de Derecho público, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, gozando de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, con NIF \*\*\*0083\*\*, y con domicilio en c/ Ramón Salanova, 1, 50017 Zaragoza.

Facultado para la firma del presente convenio en virtud de acuerdo de Gobierno de Aragón en su reunión de 30 de enero 2020.

Y de otra parte, D. Juan Monsalve Moreno, en calidad de Presidente de la Asociación de Donantes de Sangre del Bajo Aragón, en nombre y representación de la misma, con NIF número \*\*\*1395\*\*, domicilio en la calle Marqués de Lema, 12, 44550 Alcorisa (Teruel).

D. Ramón Villanueva Aznar, en calidad de Presidente de la Asociación de Donantes de Sangre de Andorra - Sierra de Arcos, en nombre y representación de la misma, con NIF número \*\*\*1947\*\*, y domicilio en la Avda. Dos de mayo, s/n, 44500 Andorra (Teruel).

D.ª Trinidad Aulló Aldunate, en calidad de Presidenta de la Hermandad de Donantes de Sangre de Alto Aragón, en nombre y representación de la misma, con NIF. número \*\*\*1073\*\*, y domicilio en la calle Berenguer, 8, 3.º C, 22002 Huesca.

D. Jesús Cuesta Calvo, en calidad de Presidente de la Hermandad de Donantes de Sangre de Teruel, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. número \*\*\*1023\*\*, y domicilio en la Avenida Ruiz Jarabo, s/n, 44002 de Teruel,

#### MANIFIESTAN

I. Que la transfusión de componentes sanguíneos constituye en la actualidad un recurso terapéutico imprescindible dentro del conjunto de procedimientos utilizados cotidianamente



en la asistencia sanitaria, siendo exclusivamente humana la procedencia de la sangre y sus componentes, cuya donación se basa en los principios de solidaridad y altruismo.

II. Que una de las funciones del sistema sanitario es la ejecución de las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción social de las personas enfermas, facilitando la coordinación del sistema sanitario y social, así como la adopción sistemática de acciones de promoción de la salud y educación sanitaria de la población para fomentar la prevención, el autocuidado, la rehabilitación y la reinserción.

III. Que la Hermandad de Donantes de Sangre de Alto Aragón, Hermandad de Donantes de Sangre de Teruel, la Asociación de Donantes de Sangre Andorra- Sierra de Arcos y Asociación de Donantes del Bajo Aragón (denominadas con carácter general en convenio Entidades de Donantes de Sangre) tienen por objeto, según sus Estatutos, la realización de actividades en el campo de la atención sanitaria, particularmente dirigidas al colectivo de Donantes de Sangre, incluyendo el fomento de la hemodonación, tanto en el ámbito de la captación de donantes como en el mantenimiento de la actividad de los mismos.

IV. Que, como excepción al procedimiento ordinario de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva, conforme a los artículos 14.6 y 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, "podrán concederse directamente, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal". La concesión de tales subvenciones cabe otorgarla mediante convenio.

V. Que la ausencia de publicidad y concurrencia en la firma del presente convenio, para la concesión directa de subvención a las entidades de Donantes de Sangre de Aragón, se justifica en el presente caso por la inexistencia de una convocatoria específica de subvenciones para entidades de carácter social y sanitario, y por la singularidad de dichas Entidades en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en el desarrollo de tales actividades, que lógicamente imposibilitarían una concurrencia de otras inexistentes entidades a una posible convocatoria, ajustándose a los términos previstos tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

VI. Que las subvenciones otorgada a las entidades de donantes, en virtud del presente convenio, al atender su concesión a razones humanitarias, no requieren de cofinanciación, pudiendo ser subvencionado el importe íntegro del presupuesto solicitado, tal y como prevé el artículo 28.6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

VII. Que la condición de Beneficiarios de la subvención de concesión directa que se otorga por el presente convenio corresponde a la Hermandad de Donantes de Sangre de Alto Aragón, Hermandad de Donantes de Sangre de Teruel, la Asociación de Donantes de Sangre Andorra-Sierra de Arcos y Asociación de Donantes del Bajo Aragón de acuerdo con lo señalado en el artículo 11.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIII. Que ambas partes, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 5, letra d) de la Ley 3/2005, de 12 de mayo, consideran conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por todas las partes comparecientes, formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es el otorgamiento de una subvención de concesión directa a las siguientes entidades: Hermandad de Donantes de Sangre de Alto Aragón, Hermandad de Donantes de Sangre de Teruel, la Asociación de Donantes de Sangre Andorra- Sierra de Arcos y Asociación de Donantes del Bajo Aragón (denominadas con carácter general en convenio Entidades de Donantes de Sangre), procediéndose al establecimiento de las condiciones y compromisos que corresponden a las entidades beneficiarias y a la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

La subvención tiene como objetivo la financiación de las actuaciones de fomento de la hemodonación, según artículo 6 de la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la Entidad



Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, modificado por la Ley 10/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las normas reguladoras de la subvención otorgada por este convenio serán las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (LSA), y en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

**Segunda.— Compromisos de las partes.**

**1. Compromisos de las Entidades de Donantes de Sangre.**

Las entidades de Donantes de Sangre de Aragón asumen, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- 1.º Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en la promoción de la donación de forma continuada e ininterrumpida durante toda la duración de dicho convenio.
- 2.º Comunicar a la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.
- 3.º Acreditar el coste total de las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.
- 4.º Aceptar las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, así como las establecidas en el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón. Admitir la presencia de la o las personas designadas por la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.
- 5.º Cumplir el procedimiento de actuación de la promoción establecido por la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos en todo lo referente a la programación de colectas y comunicación.  
En caso de modificación o actualización de dicho protocolo de actuación la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos se compromete a comunicar por escrito a las distintas Entidades de donantes de Sangre los cambios del procedimiento.
- 6.º Colaborar con la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos en las modificaciones de la programación de las colectas de sangre, atendiendo a criterios de proximidad geográfica, número de unidades obtenidas, operatividad, necesidades hemoterápicas coyunturales o cualquier otro aspecto técnico que redunde en una mayor eficiencia de nuestra actividad.
- 7.º Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.
- 8.º Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, utilizando modelos debidamente autorizados por el Gobierno de Aragón. Así como informar a la Comisión de Comunicación Institucional sobre el uso del identificador corporativo de Gobierno de Aragón, y la aprobación por su parte de las ediciones y publicaciones referentes a la señalética y cartelería según lo dispuesto en el artículo 4.1.g) del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre.
- 9.º Presentar a la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos una Memoria de seguimiento de cada una de las actuaciones realizadas en el ámbito del presente convenio, conforme al modelo recogido en el anexo.
- 10.º Cumplir el resto de obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones vienen establecidas en la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017. y en la Ley 38/2003, de 17 de no-



viembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

## 2. Compromisos de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

La Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

- 1.º Entregar a las entidades de Donantes de Sangre de Aragón el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención y en el presente convenio.
- 2.º Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.
- 3.º Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente convenio.

### Tercera.— *Financiación.*

La financiación se realizará según presupuesto anual establecido en los presupuestos de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos para las Entidades públicas y privadas relacionadas con la actividad de promoción de la donación de sangre y tejidos según establece el artículo 6 de la Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

La cuantía global a aportar por la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos asciende a 83.000 euros que se imputa a la aplicación presupuestaria G/4124/480197/91002 del presupuesto del año 2020 según lo establecido en el anexo II de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020 y de la siguiente forma:

Asociación de Donantes de Sangre del Bajo Aragón.....	11.245 euros.
Asociación de Donantes de Sangre de Andorra - Sierra de Arcos.....	10.625 euros.
Hermanidad de Donantes de Sangre de Alto Aragón .....	30.325 euros.
Hermanidad de Donantes de Sangre de Teruel.....	30.805 euros.

El importe financiado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si perciben más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del coste de la actividad desarrollada. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

### Cuarta.— *Requisitos previos al pago.*

Con carácter previo al pago de la aportación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, las Entidades de Donantes de Sangre presentarán, salvo que obren en poder de la Entidad, fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Igualmente deberán aportar Certificados expedidos por los órganos competentes, que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adicionalmente se requiere la aportación de una declaración responsable acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Quinta.— *Gastos subvencionables.*

Los gastos realizados por las Entidades de Donantes de Sangre deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán estar comprendidos dentro del ejercicio 2020.
- Deberán haber sido abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Deberán estar vinculados a las actividades de promoción de la donación.
- Deberán ser usados para el exclusivo propósito de conseguir el fomento de la hemodonación y los resultados esperados, de acuerdo con los propósitos de economía, eficiencia y eficacia.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran gastos subvencionables los gastos financieros, los gastos de garantía bancaria, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.



Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

*Sexta.— Pago de las aportaciones.*

El pago de la aportación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos se hará de la siguiente forma:

- A) El noventa por ciento (90%) de la aportación se transferirá anticipadamente a las Entidades de Donantes, mediante entregas mensuales en partes alícuotas previa tramitación de los oportunos documentos contables, según lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020. En el caso que el importe de la subvención sea inferior a 18.000 podrá anticiparse hasta el 100%.
- B) El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará en el último mes de la vigencia de dicho convenio, y en todo caso serán admisibles aquellos gastos subvencionables en los que se haya incurrido como consecuencia de la ejecución de la actividad subvencionada que, por su naturaleza o funcionamiento, deban ser ineludiblemente pagados con posterioridad a la finalización del periodo de justificación, tal como se indica en el artículo 12.7 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

*Séptima.— Justificación de la subvención.*

La modalidad de justificación de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto según determina el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y los criterios establecidos en el artículo 12 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

Las entidades de donantes serán las encargadas de enviar la memoria técnica y la memoria económica con los correspondientes justificantes de gasto de la aportación de la Entidad Pública del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón a cada una de ellas, en los términos establecidos en el anexo I del presente convenio.

La justificación técnica comprende el informe final que contiene la memoria explicativa de las actividades de promoción de la hemodonación desarrolladas. Este informe deberá ajustarse al modelo que se adjunta al anexo I.

A tal efecto junto con el informe final se acompañará el material gráfico (folletos, documentos, publicaciones, fotografías...etc) que acrediten dichas actividades.

La documentación justificativa de la memoria económica tendrá que ajustarse en términos de financiación a lo indicado en el convenio.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

Los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse en la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos antes de 31 de diciembre. En caso contrario y en virtud de lo establecido en el artículo 33.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se obligará al beneficiario a aportar la justificación no realizada en un plazo improrrogable de quince días, y solo en el caso de incumplimiento de justificación en el plazo señalado cabrá entenderse decaída a la entidad beneficiaria en el derecho al abono del importe no justificado, incurriendo, en su caso, en la obligación de reintegrar el pago anticipado por la cantidad no justificada.

En relación con la justificación de gastos de desplazamiento y alojamiento habrá de estarse a lo establecido en la medida 93 del Plan de racionalización del gasto corriente del gobierno de Aragón en la que se indica que “se podrán justificar gastos de desplazamiento y de alojamiento. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, y en la medida 94 que indica que “solo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención”.



Respecto a las retribuciones de personal deberá cumplirse la medida 100 del citado Plan, en la que se indica que “Las retribuciones del personal de las entidades privadas beneficiarias solo se subvencionarán hasta los límites previstos en las bases reguladoras de la subvención. En cualquier caso, las retribuciones del personal directivo de estas entidades únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El resto de las retribuciones no podrán ser objeto de financiación con cargo a la subvención”.

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el anexo I del convenio, deberán presentarse en la Dirección Gerencia de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos de forma trimestral durante el año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula quinta.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte las entidades de Donantes de Sangre, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

Las entidades de Donantes de Sangre deberán presentar, antes del 31 de enero del año siguiente al de vigencia del convenio, la memoria de seguimiento a que se refiere el punto noveno del apartado uno de la cláusula segunda.

#### Octava.— *Evaluación y Seguimiento.*

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constataren indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su normativa de aplicación, la Entidad Pública Aragonesa de Banco de Sangre y Tejidos podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

#### Novena.— *Reintegros.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por las entidades de Donantes de Sangre de Aragón y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1.º Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

2.º Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y hayan recibido las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón el pago anticipado previsto en la cláusula sexta.

3.º Incumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en el presente convenio y, en todo caso, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los previstos en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El reintegro de la subvención se realizará mediante Resolución del Director Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

#### Décima.— *Causas de extinción.*

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1.º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo.

2.º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3.º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

4.º Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5.º Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Séptima del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de las Entidades de Donantes de Sangre de Aragón, no podrán exigir el abono de la aportación pendiente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso por la misma y el abono de los correspondientes intereses de



demora. En este caso, mediante Orden del Consejero del Departamento, previa audiencia de la asociación y las entidades de Donantes de Sangre de Aragón, se establecerá la resolución del convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, las entidades de Donantes de Sangre de Aragón tendrán derecho al abono de la aportación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio.

*Undécima.— Normativa supletoria.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y para todo lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, así como en la Disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente convenio, rubricando cada una de las hojas de que consta, la Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, y los Presidentes de las Juntas Directivas de las Asociaciones y Hermandades de Donantes de Sangre en el lugar y fecha arriba indicados.



## ANEXO I

### JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

#### CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes, en duplicado ejemplar:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.
2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.
3. En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
4. Certificado sobre la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad del Convenio. En el supuesto de no haber percibido cantidad alguna, el certificado se hará en este sentido, de manera que acredite la inexistencia de otra fuente de financiación que permita subvencionar el 100% de la actividad.
5. Certificado sobre el coste total de las actuaciones subvencionadas.

#### INSTRUCCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

Se incluirán justificantes de gastos realizados durante el plazo de ejecución del proyecto. Es decir, los justificantes nunca podrán ser de fecha anterior ni posterior a la de inicio y fin del proyecto subvencionado. Tampoco se podrán presentar justificantes de fecha posterior al vencimiento del plazo de justificación.

En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda. Asimismo se enviará por correo electrónico a [bst@aragon.es](mailto:bst@aragon.es) o/y [bst.admon@aragon.es](mailto:bst.admon@aragon.es) en formato Excel los modelos de justificación indicados en este anexo I.

Los gastos deberán estar soportados por facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia



administrativa, así como los documentos probatorios del pago. Los documentos probatorios del pago son:

- Pagos realizados por transferencia: documento bancario de transferencia o adeudo bancario.
- Pagos efectuados mediante cheque: fotocopia del cheque y extracto de movimiento bancario.
- Pagos en efectivo: recibí y copia de la contabilidad

Las facturas y documentos sustitutos deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las facturas o recibos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Figurarán extendidos a nombre de la Entidad, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado.
- b) Tanto en las facturas como en los recibos debe figurar:
  - Número de factura o recibo.
  - Datos identificativos de la entidad que la expide (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
  - Datos identificativos de la entidad destinataria, que deberá ser la Entidad que suscribe el contrato o convenio (nombre, NIF, domicilio).
  - Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total.Deberá reflejarse el IVA correspondiente.
  - Lugar y fecha de emisión.
  - Asimismo se exigirá que en la factura figure el recibí (firma y sello de la Entidad emisora de la misma).
- c) Se indicará la forma de pago de la factura: transferencia, cheque (indicando el número) o metálico. En el último supuesto y en caso de no figurar el recibí en la factura, se presentará recibo de la entidad emisora de la factura acreditativo de la total contraprestación. Los cheques deberán ser siempre nominativos.

Se admitirán tickets expedidos por máquinas registradoras siempre que reúnan los siguientes requisitos: fecha y número, DNI o NIF del expedidor, tipo impositivo aplicado o la expresión IVA incluido y contraprestación total.

No podrán imputarse los tributos que no sean real y definitivamente soportados por el beneficiario, entendiéndose por tales aquellos que puedan repercutirse o recuperarse por cualquier medio. Por tanto, el IVA únicamente podrá ser imputado cuando la Entidad presente un Certificado de estar exenta de IVA.

Todos los justificantes deberán estar numerados, ordenando cronológicamente las facturas o documentos contables, con el importe, fecha y el concepto de gasto a que corresponde, siguiendo el modelo: **Relación de gastos de Actividad** que figura en este anexo.



En esta relación se incluirán los siguientes gastos:

- Costes de consumibles y suministros siempre que sean identificables y que hayan sido destinados a la realización de la actividad de promoción de la hemodonación. Se presentaran las facturas justificativas de la adquisición de artículos o suministros y su pago correspondiente.
- Contratos de alquiler de inmuebles, vehículos. Se presentará como documentación justificativa:
  - o Contrato que contenga el periodo de alquiler.
  - o Recibo de la cantidad devengada por alquiler, incluyendo nombre del arrendatario, NIF, retención de IRPF y aplicación de IVA cuando proceda.
  - o Documento probatorio del pago.
  - o Impreso 180 de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento.
- Contratos de arrendamientos de servicios de profesionales que estén dados de alta en la matricula del impuesto de actividades económicas. El contrato no podrá tener una duración ilimitada y deberá determinar el servicio a prestar objeto de dicho contrato, así como el precio que la entidad va a abonar. La documentación justificativa a presentar será la siguiente:
  - o Contrato que contenga el periodo de prestación de servicios, las horas de intervención, así como las funciones a realizar.
  - o Recibo de la cantidad devengada por la prestación del servicio, incluyendo nombre, NIF, retención de IRPF y aplicación de IVA cuando proceda.
  - o Documento probatorio del pago.
  - o Copia del alta en el impuesto de Actividades Económicas.
  - o Impresos 111 y 190 de ingreso por retenciones de IRPF con relación anual de preceptores.
- Contratos de prestación de servicios, los referidos a campañas de promoción y publicidad. Se presentará como documentación acreditativa el contrato firmado por ambas partes, facturas y acreditación del pago.
- Otros gastos directamente relacionados con la actividad de promoción de la hemodonación. Se justificara a través de facturas y su prueba probatoria de pago.



**RELACIÓN DE GASTOS DE ACTIVIDAD**

**AÑO:**

**NOMBRE DE LA ENTIDAD:**

**ÁMBITO GEOGRÁFICO:**

Nº de orden	Fecha del justificante	Nombre del Acreedor	Concepto	Actividad a la que se imputa	Importe Total	Fecha de pago
				<b>TOTAL</b>		

En la partida de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado totalmente al proyecto, mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Respecto a las retribuciones de personal deberá cumplirse la medida 100 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Documentación justificativa:

- Relación de gastos siguiendo modelo: **Relación de Gastos Personal contratado** de este anexo
- Contratos laborales.
- Nóminas.
- Acreditación bancaria de ingreso del importe líquido a los trabajadores.
- Boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2), y documentación acreditativa del pago.
- Impreso 111, acreditativo del ingreso por retenciones de IRPF. En caso de presentación telemática del modelo 111, deberán acompañarse de los correspondientes adeudos bancarios originales. Impreso 190 con relación anual de perceptores.



## RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

AÑO:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

ÁMBITO GEOGRÁFICO:

Entidad de donantes de Sangre que contrata	Nombre y apellidos del trabajador/a	Categoría Profesional	Mes	Importe bruto mensual	Seguridad Social a cargo de la empresa	Importe total mensual
				TOTAL		

En relación con la justificación de gastos de desplazamiento y alojamiento habrá de estarse a lo establecido en las medidas 93 y 94 del Plan de Racionalización del Gasto Público de Gobierno de Aragón.

Los gastos de desplazamiento se justificarán mediante los correspondientes billetes y facturas de viajes. Si el desplazamiento se realiza con coche propio se indicará la matrícula del mismo.

### Documentación justificativa:

- Los importes se incluirán en el modelo general: **Relación de gastos de Actividad indicado** con anterioridad.
- Hojas de liquidación de dietas y gastos de viaje según modelo **Liquidación de dietas y gastos de viaje**.



- Billetes de viaje, tren, autobús.
- Documento que acredite el pago.

### LIQUIDACIÓN DE DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

AÑO:  
 NOMBRE DE LA ENTIDAD:  
 ÁMBITO GEOGRÁFICO:

D/Dª .....  
 con domicilio en  
 y DNI n .....se ha desplazado los días  
 a la localidad de .....  
 con objeto de.....

Los gastos realizados han sido los siguientes

Concepto	Importe total
Alojamiento.....días	
Manutención.....días	
Billete en.....	
Traslado en vehículo propio km	
Matrícula del vehículo.....	
<b>TOTAL</b>	

En ....., a.....de.....de 20

RECIBI  
 (Firma del/la perceptor/a)

Conforme con la liquidación  
 (Representante de la entidad)



## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

### 1.- Nombre de la Entidad

### 2.- Nombre y dirección del Centro de la Entidad donde se ejecutará el Proyecto

### 3.- Denominación del Proyecto

### 4.- Colectivo al que dirige su atención

### 5.- Descripción y fines del Proyecto

#### 5.1.- Objetivo general y objetivos específicos



5.2.- Contenido técnico del Proyecto

5.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto (resultados cuantificados)

Objetivo Operativo	Indicador	Resultado esperado

5.4.- Usuarios / as de los servicios



5.5.- Desglose económico del proyecto	
INGRESOS	IMPORTE
SUMA INGRESOS	

GASTOS	IMPORTE
SUMA GASTOS	

**6.- Localización territorial del Proyecto**

Comarca	Localidad	Nº Beneficiarios/as	Observaciones

**7.- Gestión del Proyecto**

7.1.- Medios Personales

7.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Totales:		



### 7.1.2.- Personal voluntario que colabora en el proyecto

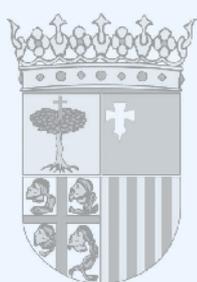
Cualificación / Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Totales:		Total horas:	

### 7.2.- Medios técnicos

## 8.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.

### 8.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

### 8.2.- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas



**ORDEN PRI/819/2020, de 18 de agosto, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decanato Autonómico de Aragón del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, para el acceso a publicidad formal gratuita en el marco de las ayudas para hacer frente a las consecuencias económicas del COVID-19.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/5/0005, el convenio suscrito, con fecha 6 de agosto de 2020, por el Consejero del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y la Decana de la Junta de Gobierno del Decanato Autonómico de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de agosto de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

**CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y EL DECANATO AUTONÓMICO DE ARAGÓN DEL COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD, MERCANTILES Y DE BIENES MUEBLES DE ESPAÑA, PARA EL ACCESO A PUBLICIDAD FORMAL GRATUITA EN EL MARCO DE LAS AYUDAS PARA HACER FRENTE A LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DERIVADAS DEL COVID-19**

En Zaragoza, 6 de agosto de 2020.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Soro Domingo, Consejero del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, facultado para la firma del presente convenio en virtud de Acuerdo de Gobierno de Aragón, en su reunión de 30 de julio de 2020.

Y de otra, el decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, (en lo sucesivo, el Colegio de registradores) representado por Dña. M.<sup>a</sup> Ángeles Ruiz Blasco, quien actúa en su condición de Decana de la Junta de Gobierno del Decanato Autonómico de Aragón, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.2.k) del Real Decreto 483/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los Estatutos Generales de la citada institución y en ejecución de lo acordado por la Junta de Gobierno del Colegio de Registradores en su sesión del 16 de junio de 2020.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal y representación necesarias para formalizar el presente convenio,

#### EXPONEN

I. Que la extraordinaria situación motivada por los efectos del COVID-19, ha hecho necesaria la puesta en marcha por parte de las Administraciones Públicas de distintas medidas y programas de ayuda económica y financiera a los colectivos más vulnerables, al objeto de paliar las graves dificultades sobrevenidas como consecuencia del impacto económico de la pandemia. Entre las citadas medidas, se encontrarían las implementadas mediante el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 y, en su desarrollo, la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

II. Que la Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, al objeto de adaptar el Plan Estatal de Vivienda a la situación provocada por el COVID-19, ha puesto en



marcha sendos programas, Programa estatal de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual y Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, cuya gestión la Orden atribuye las comunidades autónomas y a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. En el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón, será la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, la encargada de tramitar y resolver los expedientes de concesión de pago de las ayudas de este programa.

III. Que la Comunidad Autónoma de Aragón, ha aprobado, mediante la Orden VMV/458/2020, de 9 de junio, una serie de ayudas destinadas a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.

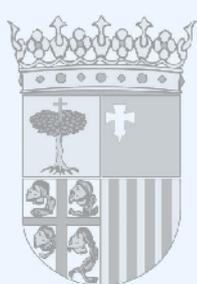
IV. Que, en el caso del programa estatal de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, para que el solicitante arrendatario tenga la condición de persona en situación de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, ni él, ni ninguna de las personas que componen la unidad familiar que habita aquella, pueden ser titulares de un derecho de propiedad o usufructo sobre alguna vivienda en España. En el caso del Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, no podrán ser beneficiarios aquellas personas que dispongan de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones. Así mismo, la concesión de las ayudas aprobada por la Comunidad Autónoma de Aragón requiere igualmente que el solicitante no sea propietario o usufructuario de una vivienda en España. En todos los supuestos citados, la acreditación del cumplimiento de este requisito se realiza mediante una nota de localización obtenida a través del Servicio de Índices del Colegio de Registradores.

V. El Colegio de registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España es una corporación de Derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad, con competencia sobre sus colegiados en todo el territorio nacional, según lo define el Real Decreto 483/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban sus estatutos. Tiene como fines, entre otros, el de colaborar con las Administraciones Públicas e instituciones, prestando los servicios y realizando las funciones que les sean propias en interés de las mismas. El Decanato Autonómico/Territorial de Aragón tiene entre sus funciones la de velar por los intereses de los Registradores en el ámbito específico de su territorio, así como aquellas otras competencias delegadas por la Junta de Gobierno del Colegio.

Dentro de las funciones propias de los Registradores se encuentra la organización y llevanza de las bases de datos necesarias para realizar la función de publicidad instrumental, institucional y estadística de las titularidades, derechos y situaciones inscritas en los registros de la propiedad, así como la expedición, de forma exclusiva, de la publicidad formal.

VI. En orden al adecuado control de acceso a las ayudas descritas, optimizando el funcionamiento de la Administración Autonómica se considera necesario establecer un canal de accesos a la información registral, agilizando el procedimiento de obtención de la misma por parte de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, para que ésta pueda requerir de los Registros de la Propiedad sobre la posible titularidad de viviendas en todo el territorio nacional de aquellas personas que deseen acceder a las indicadas ayudas de ámbito estatal o autonómico.

VII. Por último, al objeto de colaborar con las medidas de ayuda al colectivo de personas en situación de vulnerabilidad como consecuencia del COVID-19 y evitar incurrir en costes a los solicitantes de estas ayudas, los registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, han venido suministrando las Notas de localización del Servicio de Índices de forma gratuita a este colectivo durante el estado de alarma, colaboración que ahora extienden a los solicitantes de las ayudas previstas en el conjunto de programas de ayuda citados en el presente expositivo.



En virtud de lo expuesto y al amparo de los títulos competenciales descritos, las partes, compartiendo idénticas razones de interés públicos al servicio de la ciudadanía, consideran establecer un instrumento de cooperación institucional mediante la formalización del presente convenio de Colaboración, el cual se regirá por las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto la determinación del marco de colaboración institucional entre la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y el Colegio de Registradores, a través del Decanato Autonómico de Aragón, para optimizar la tramitación administrativa de los distintos expedientes en materia de ayudas públicas al alquiler motivadas por los efectos del COVID-19. En concreto, se tramitarán a través del presente convenio las solicitudes de Notas de localización del Servicio de Índices, o notas de localización, vinculadas a los siguientes programas de ayudas:

- Programa estatal de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual y.

- Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables establecidos en la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril.

Dicha colaboración se materializa en la petición de Nota de Localización donde se acreditará la existencia o no de titularidades de vivienda inscritos en todo el territorio nacional, por parte de los solicitantes de los indicados programas de ayudas, reflejando la vigencia o la baja de dicha titularidad.

El fichero resultante de la consulta masiva de localización de titularidades será remitido por correo electrónico cifrado a las direcciones habilitadas por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón.

Por medio del presente convenio además, los Registradores de la Propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón determinan la exoneración de honorarios arancelarios por la emisión de las Notas de localización del Servicio de Índices del Colegio de Registradores solicitadas en el marco de verificación de cumplimiento de los requisitos normativos para el reconocimiento administrativo de la condición de persona en situación de vulnerabilidad como consecuencia del COVID-19, vinculada a los programas de ayudas citados en la presente cláusula y cuya gestión y tramitación corresponde a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Segunda.— *Procedimiento para la tramitación de las peticiones de información de notas de localización.*

Todas las peticiones de información registral de titularidades serán gestionadas por los servicios centrales del Colegio de Registradores y deberán ser normalizadas por medios telemáticos en soporte informático.

La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración el Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, indicará durante el proceso de activación del convenio, las personas y direcciones de correo electrónico habilitadas para actuar como remitentes de las solicitudes de información y receptores de la publicidad formal resultante de las mismas. Estas personas remitirán un fichero en formato XML, por correo electrónico cifrado con los datos identificativos de las personas solicitantes de viviendas protegidas sobre los que previamente se haya verificado el cumplimiento del resto de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda e incluirán, al menos, el nombre y dos apellidos del solicitante o uno en el caso de extranjeros, su documento nacional de identidad, NIF o documento identificativo equivalente. Sin alguno de estos datos no se podrá emitir la información solicitada.

Las peticiones de información se limitarán únicamente a las titularidades sobre inmuebles que tengan el concepto de vivienda, o de local cuyo uso sea el de vivienda.

#### a) Condiciones de acceso y utilización del servicio.

La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, será responsable de que sus equipos tengan las características técnicas adecuadas, para que la recepción de la información solicitada se realice en las mejores condiciones posibles.



Únicamente tendrán acceso al servicio en las condiciones determinadas en el presente convenio los funcionarios o personal laboral al servicio de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda designados y autorizados por ésta.

b) Identificación de los usuarios.

Con el fin de cumplir con lo previsto en el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CD, así como en las disposiciones que en materia de Protección de Datos se encuentren en vigor a la firma del mismo o que puedan estarlo durante su vigencia, y debiéndose implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos personales objeto de tratamiento, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados, es necesario establecer un mecanismo que permita identificación de forma inequívoca y personalizado de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información, por lo que el Colegio establece las siguientes condiciones para la utilización del sistema:

- La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda tendrá perfectamente identificado a cada usuario de forma que se pueda identificar en todo momento de forma clara e inequívoca al usuario persona física que formula cada solicitud de información.

- De ser requerida en este sentido por el Colegio de Registradores, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, facilitará la identidad del usuario emisor de una determinada petición de información incluyendo su nombre y apellidos, DNI/NIF y la dirección de correo electrónico asociada. Del mismo modo, el Colegio de Registradores en el caso de ser requerido por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, facilitará la identidad de emisor de la remisión de información requerida incluyendo su nombre apellidos DNI/NIF y la dirección de correo electrónico.

- La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en caso de ser requerida, responderá de la veracidad de los datos de los usuarios que facilite y deberá haber recabado previamente, de su personal de acceso, el necesario consentimiento para la recogida y tratamiento de sus datos personales, informando debidamente de la finalidad pretendida con ello y de la posibilidad de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, con indicación de la dirección en la que hacerlo.

- En este sentido, se informa que la política de privacidad aplicable a estos usuarios puede ser consultada en la siguiente url: <http://www.registradores.org/registroonline-politica-de-privacidad/>.

- La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, responderá, en cualquier caso, del cumplimiento de estos requisitos y por tanto de las consecuencias que de ello se deriven en caso contrario.

- La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda sólo formulará peticiones de información registral en el ámbito del presente convenio cuando su interés en la obtención de las mismas esté basado en investigación jurídico-económica, entendiéndose acreditado este interés en cada una de las peticiones que se hagan y siempre que el solicitante haya acreditado previamente el cumplimiento del resto de requisitos establecidos para la obtención de las ayudas derivadas de los programas a que se refiere este convenio.

Obtenida la información Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda garantiza la utilización de los datos Registrales obtenidos exclusivamente para los fines que le son propios. Asimismo, y en cumplimiento de la normativa vigente, se compromete a no incorporar dichos datos a bases de datos o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello, aunque se exprese la procedencia de la información. En virtud de los fines que le son propios, se exceptúa de dicha prohibición, la incorporación de los datos a bases de datos o ficheros informatizados propiedad de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda para la consulta en exclusiva



- de su personal en las materias relacionadas con los programas objeto del convenio, quienes, por el solo hecho de la consulta, se comprometen a la observancia de las disposiciones vigentes en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.
- c) Disponibilidad del servicio: Queda a salvo el derecho a interrumpir el servicio por necesidades de mantenimiento del sistema o por cualquier otra causa que obligue a ello, no siendo responsable el servidor de información de la falta de servicio cualquiera que sea su causa.

Una vez obtenida por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, la publicidad formal emitida por el Registrador, aquella será la única responsable del adecuado tratamiento y uso que de la misma se realice por los funcionarios y/o personal laboral a su cargo.

*Tercera.— Comité de Coordinación y Seguimiento.*

El convenio contará con un Comité de Coordinación y Seguimiento en el que estarán representadas ambas partes y que se encargará de las siguientes funciones:

- Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de los compromisos previstos en el presente convenio, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los mismos.

- Procurar la resolución de los problemas de interpretación y de ejecución que pueda plantear el convenio.

El Comité estará formado por la Directora General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y el Decano/a Autonómico/Territorial de Aragón del Colegio de Registradores.

El comité se reunirá siempre que lo requiera la buena marcha de las actuaciones comprendidas en el convenio.

*Cuarta.— Tratamiento de datos personales.*

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza a los que pudieran acceder como consecuencia del desarrollo del presente Acuerdo. A tal fin, cumplirán con lo previsto en el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en las disposiciones que en materia de Protección de Datos se encuentren en vigor a la firma del mismo o que puedan estarlo durante su vigencia.

Todas las partes consienten que los datos personales derivados del contenido del presente Acuerdo serán tratados por cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo, siendo esta ejecución del Acuerdo la base legitimadora del tratamiento.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad se podrán llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación al Delegado de Protección de Datos de la respectiva Entidad. En el caso del Colegio de registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, el responsable del Tratamiento a efectos del Reglamento General de Protección de Datos es [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es), en el caso de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se podrán ejercer los derechos de protección de datos a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Del mismo modo, cada una de las partes podrá acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD [www.agpd.es](http://www.agpd.es)). Sin perjuicio de ello, se podrán poner en contacto con el delegado de protección de datos respectivo. El período de conservación de conservación de los datos se extenderá una vez finalizado el Acuerdo en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas del mismo.

Habida cuenta que las personas habilitadas por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda accederán a la Base de Datos generada y gestionada por el Colegio de Registradores, es preciso informar a los mismos de forma análoga de los términos prescritos en el articulado del Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. El Gobierno de Aragón se compromete mediante la presente cláusula a informar y recabar el consentimiento



de las personas habilitadas que accedan a la Base de Datos referenciada en el presente Acuerdo de forma expresa, precisa e inequívoca, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de suscripción del mismo, acerca de la incorporación del tratamiento de sus datos personales por el Colegio de Registradores para la adecuada gestión del acuerdo suscrito. A la vez, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda se compromete a informar de la dirección del Colegio de Registradores donde las personas habilitadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, en los términos descritos en la legislación vigente en materia de protección de datos, siendo la misma la Calle Diego de León 21, 28006 Madrid o la dirección del DPO indicada anteriormente. El Colegio de Registradores no realizará ninguna cesión de los datos personales salvo aquellas previstas expresamente en la Ley, compromiso del Colegio de eliminar los datos que manda la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda se compromete a informar de que el período de conservación de los datos se extenderá por cuatro años una vez finalizado el Acuerdo en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas del mismo.

*Quinta.— Financiación.*

El presente convenio no conlleva el pago de honorarios, siendo de cuenta de cada una de las partes los costes en los que incurra para la ejecución del mismo, así mismo en el supuesto de ser necesario algún desarrollo informático para la puesta en marcha del convenio, éste correrá a cargo de cada una de las partes en relación a sus respectivos sistemas informáticos.

*Sexta.— Vigencia.*

El presente convenio tiene como fin el responder a una necesidad concreta, fruto de una situación excepcional. Por este motivo, su duración se extenderá por el mismo plazo en el que las medidas de ayuda implementadas por los planes citados en la estipulación Primera se mantengan en vigor o, como máximo, un año desde la fecha de su firma.

Cualquier prórroga del presente convenio requerirá la manifestación expresa por parte de los firmantes, antes del vencimiento del plazo de duración inicial.

*Séptima.— Extinción y resolución del convenio.*

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LRJSP, son causas de resolución del convenio las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, será causa de resolución del convenio la denuncia expresa de cualquiera de las partes, que surtirá efecto transcurridos dos meses desde que se comunique fehacientemente a la otra parte.

*Octava.— Naturaleza.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a colaborar en todo lo que les sea de aplicación para la efectiva adecuación del presente convenio a los trámites previstos en la citada normativa.

Por otro lado, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Tercera, las controversias no resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.



**ORDEN PRI/820/2020, de 19 de agosto, por la que se aprueba la creación de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Torrijo de la Cañada, Bijuesca y Torrelapaja.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 251 y 252 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículo 9 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículos 90 y siguientes del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón y, visto el expediente tramitado por los Ayuntamientos de Torrijo de la Cañada, Bijuesca y Torrelapaja, así como el informe favorable emitido por la Diputación Provincial de Zaragoza mediante Decreto de su Presidencia número 1716, de 12 de julio de 2020, este Departamento en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 252.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar la constitución de la Agrupación de los municipios de Torrijo de la Cañada, Bijuesca y Torrelapaja, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención, con capitalidad en el municipio de Torrijo de la Cañada.

Segundo.— Aprobar los Estatutos por los que habrá de regirse la citada Agrupación.

Tercero.— Esta disposición surte efecto el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de agosto de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2020, del Director General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Secretaría de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada por los municipios de Torrijo de la Cañada, Bijuesca y Torrelapaja, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.**

Por Orden de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales de 19 de agosto de 2020, se ha aprobado la creación de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Torrijo de la Cañada, Bijuesca y Torrelapaja, con capitalidad en el municipio de Torrijo de la Cañada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección General por el artículo 3 del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.— Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada por los municipios de Torrijo de la Cañada, Bijuesca y Torrelapaja, en Clase Tercera, correspondiente a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo.— Esta Resolución será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de agosto de 2020.

**El Director General de Administración Local,  
JOSÉ RAMÓN IBÁÑEZ BLASCO**



## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2020, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se convoca examen para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de suministro de agua.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convoca examen para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de suministro de agua, con sujeción a las siguientes bases:

### 1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud deberá utilizarse el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.

Dichos impresos estarán a disposición de los interesados en las dependencias de los Servicios Provinciales de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es> y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el P.º M.ª Agustín, número 36, de Zaragoza (Edificio Pignatelli, puerta 3).

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, pudiéndose presentar en el Registro de dicho Servicio, sito en la Calle San Francisco, número 1, de Teruel, planta baja, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a examen para la obtención de certificados de profesional habilitado se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen según lo establecido en el punto 2 de la convocatoria.
- Certificado acreditativo de haber superado el curso correspondiente a la especialidad y categoría a la que se concurre, impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón, según lo establecido en el punto 3 de la convocatoria.

### 2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con lo establecido por la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 256, de 31 de diciembre de 2014) y por el artículo 3 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 31 de diciembre de 2019).

Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en los Servicios Provinciales de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial o directamente a través del Portal del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/-/tasa-14> (tarifa 49).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.



c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

### 3. Requisitos de admisión al examen.

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- Acreditar haber cursado y superado el curso teórico-práctico de la especialidad de instalaciones de suministro de agua impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón. Número de horas: 130 horas (70 horas teóricas + 60 horas prácticas).

### 4. Admisión y exclusión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión provincial de evaluación comprobará el cumplimiento de los requisitos generales y el de conocimientos teórico-prácticos de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en c/ San Francisco, número 1, de Teruel, planta baja, y en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos y realizadas las modificaciones que procedan, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

### 5. Contenido y desarrollo del examen.

El examen consistirá en la realización de un ejercicio tipo test, que podrá incluir ejercicios prácticos, sobre los contenidos de la sección HS 4 "Suministro de agua" del Documento Básico HS "Salubridad" del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 24 de octubre.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos del examen quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

No podrá disponerse de ningún tipo de documento para la realización del examen, todos los datos e información necesarios se facilitarán junto con el enunciado del examen. Sí podrá disponerse de una calculadora básica (que no permita almacenar información) para la realización de los cálculos.

### 6. Comisión provincial de evaluación.

Presidenta:

Titular: Dña. Alicia Edo Ferrer.

Suplente: D. Ángel Lagunas Marqués.

Vocales:

Titular: D. David Peleato Gistau.

Suplente: D. Alfredo Fernández Fernández.

Titular: D. Juan Francisco Mendoza Lobarte.

Suplente: Dña. Olga Torrijo Pardos.

Titular: D. Blas Pérez Daudén.

Suplente: D. Sergio Nuez Fleta.

Secretario:

Titular: D. Francisco Navarro Muñiz.

Suplente: Dña. María Rocío Casino Vela.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes para los exámenes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Así mismo los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación, si consideran que se dan las circunstancias para ello, según lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.



El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización del examen y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

#### 7. Resultados.

La valoración del examen dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en c/ San Francisco, número 1, planta baja, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos.

Finalizado el proceso de revisión se procederá, por el mismo procedimiento, a la publicación del listado definitivo de aspirantes aptos y no aptos.

#### 8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen el examen señalado en el punto 7 anterior, podrán solicitar la expedición del certificado de profesional habilitado debiendo aportar:

Modelo E0101 (versión 7) debidamente cumplimentado, dicho modelo puede obtenerse por las vías indicadas en el punto uno.

Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514, apartado 5 tarifa 48, que puede obtenerse en la dirección <https://www.aragon.es/-/tasa-14> (tarifa 49).

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Zaragoza, 17 de agosto de 2020.

**El Director del Servicio Provincial de Industria,  
Competitividad y Desarrollo  
Empresarial de Teruel,  
ÁNGEL LAGUNAS MARQUÉS**



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**RESOLUCIÓN del 7 de agosto de 2020, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Jorge Pork” de 9,8 MW en la modalidad de autoconsumo sin excedentes en Zuera (Zaragoza).**

#### Antecedentes de hecho

##### Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 24 de octubre de 2019, Jorge Pork Meat, S.L., con NIF B99090557 y con domicilio social en Avda Academia General Militar, 52, 50015 Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la planta fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes “Jorge Pork” de 9,8 MW de potencia de inversores en Zuera (Zaragoza) para lo cual presentó el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica que incluye sus infraestructuras de conexión a red interior hasta la SET “Jorge Pork Meat”, existente, propiedad de Jorge Pork Meat S.L.; y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación. Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0037/2019. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-158-2019.

En fecha 28 de enero de 2019, se aportó anexo al proyecto de ejecución, en el que se rectifica el tipo de protección utilizada en los transformadores de potencia y se corrige la tensión indicada en el proyecto a 15 kV y el número de inversores a 56.

##### Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la planta fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes “Jorge Pork” de 9,8 MW (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-158-2019).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 17 de junio de 2020, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de esta instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

##### Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones, tramitación ambiental.*

Con fecha 30 de julio de 2019, se recibió en el Servicio Provincial Informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 29 de julio de 2019, que establece una serie de condicionados (Expediente INAGA 500201/20/2098/04746).

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de fecha 25 de febrero de 2020; remisión al Servicio de Información y Documentación Administrativa y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado. No se recibieron alegaciones.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Zuera; Confederación Hidrográfica del Ebro; Carreteras - Departamento de infraestructuras del Gobierno de Aragón; Cogeneración del Ebro S.A.; Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias) y Red Eléctrica de España, que no contestaron.

- Enagás Transporte S.A.U que contestó dando la conformidad al proyecto siempre que se cumplan los condicionantes que indican.



- Grupo Jorge S.L que muestra su conformidad al proyecto.
  - Redexis Gas S.A, contestó dando la conformidad al proyecto siempre que se cumplan los condicionantes técnicos generales y particulares que indican.
  - EDistribución Redes Digitales S.A.U indica que se deberá respetar una distancia de 5 m a las peanas de las torres de las líneas aéreas de alta tensión propiedad de Endesa y REE. En cuanto a los cruzamientos con 3 redes subterráneas indica que están relacionadas con unas condiciones de suministro del Grupo Jorge pendientes de variar por la futura construcción de una rotonda por lo que no podrán ser estudiadas hasta que no se resuelva el trazado definitivo.
  - Telefónica S.A.U indicó que no tiene reparo alguno al proyecto siempre y cuando se cumplan la normativa vigente en relación a los paralelismos y cruzamientos con líneas de telecomunicaciones.
  - Desarrollo Agronómicos Industriales 1 S.A. que muestra su autorización y consentimiento.
  - Tratamiento y generación de Energía S.L. que muestra su autorización y consentimiento.
- Se dio traslado al promotor de los informes y alegaciones, que respondió mostrando la conformidad a los mismos.

Vistos los informes emitidos, condicionados técnicos, y la inexistencia de alegaciones, el Servicio Provincial consideró que no existían reparos a la emisión de las autorizaciones, siempre y cuando se cumpliera con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectados.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución de planta fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes "Jorge Pork" de 9,8 MW en Zuera (Zaragoza), y su anexo se estima que según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan que se da por reproducido en la presente Resolución.

El Proyecto de ejecución está suscrito por el Ingeniero Industrial José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el número VD03443-19A en fecha 17 de octubre de 2019.

El anexo a Proyecto de ejecución en el que se rectifica el tipo de protección utilizada en los transformadores de potencia y se corrige la tensión indicada en el proyecto a 15 kV y el número de inversores a 56, está suscrito por Ingeniero Industrial José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el número VD00239-20A en fecha 28 de enero de 2020.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Fernando Samper Rivas que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica la Orden de 7 de noviembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen normas complementarias para la tramitación y la conexión de determinadas instalaciones generadoras de energía eléctrica en régimen especial y agrupaciones de las mismas en redes de distribución; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléc-



tricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes “Jorge Pork” de 9,8 MW” y de sus instalaciones de conexión a red interior, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente Informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 29 de julio de 2019 (Expediente INAGA 500201/20/2098/04746).

- Se ha emitido el preceptivo informe-propuesta de Resolución de fecha 17 de junio de 2020, sobre autorización administrativa previa y de construcción de esta instalación.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Jorge Pork Meat, S.L. para la planta fotovoltaica “Jorge Pork” de 9,8 MW de potencia instalada en Zuera (Zaragoza), en la modalidad de autoconsumo sin excedentes, incluidas sus instalaciones de conexión propias a red interior, consistentes en dos líneas subterráneas de alta tensión de 15 kV desde los centros de transformación de la planta hasta el centro de seccionamiento y medida; y otra línea subterránea de alta tensión de 15 kV desde el centro de seccionamiento y medida hasta la SET “Jorge Pork Meat”, propiedad de Jorge Pork Meat S.L..

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el Proyecto de ejecución suscrito por el Ingeniero Industrial José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el número VD03443-19A en fecha 17 de octubre de 2019; y para el anexo al Proyecto de ejecución, suscrito por Ingeniero Industrial José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el número VD00239-20A, en fecha 28 de enero de 2020.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Jorge Pork Meat, SL
CIF:	B99090557
Domicilio social promotor:	Avda/Academia General Militar 52 CP. 50.0015 Zaragoza
Denominación:	Planta fotovoltaica en la modalidad de autoconsumo sin excedentes "Jorge Pork" de 9,8 MW
Ubicación de la instalación:	Paraje "Acampo Brun" Parcela 165 del polígono 29 del TM de Zuera
Superficie del vallado:	22,3 Ha
Potencia autorizada:	9,8 MW
Nº inversores/Potencia nominal	56/175
Potencia total inversores (potencia instalada):	9,800 MW
Nº módulos/Potencia pico:	28.260 módulos de 390 Wp (total 11,02 MW)
Línea de conexión a red interior:	Línea subterránea de alta tensión de 15 kV de 2.664 m de longitud, con cable Al RHZ1 12/20 kV 3x1x630 mm <sup>2</sup> ; con destino a la SET Jorge Pork Meat, propiedad de Jorge Pork Meat SL
Punto de conexión a la red interior:	S.E.T. "Jorge Pork Meat" existente, titularidad de Jorge Pork Meat SL.
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica en la modalidad de autoconsumo sin excedentes
Presupuesto según proyecto:	4.428.403,14 euros (Cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos tres euros con catorce céntimos).



## 2. Coordenadas UTM.

Coordenadas perimétricas de la poligonal del vallado de la planta solar fotovoltaica:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
V1	682.373	4.641.794
V2	682.374	4.642.043
V3	682.194	4.642.145
V4	682.146	4.642.149
V5	682.122	4.642.167
V6	682.113	4.642.190
V7	682.104	4.642.223
V8	682.085	4.642.239
V9	682.055	4.642.264
V10	681.991	4.642.290
V11	681.951	4.642.310
V12	681.923	4.642.307
V13	681.891	4.642.310
V14	681.865	4.642.260
V15	681.745	4.642.190
V16	681.742	4.642.031
V17	681.939	4.641.825

## 3. Características técnicas:

### a) Generación.

La planta consta de un total de 28.260 módulos fotovoltaicos marca Jinko Solar, de 390 Wp, total 11.021,40 kWp. Se contará con 56 inversores ABB modelo PVS-175-TL de 175 kW (40.º C).

La instalación cuenta con 2 centros de transformación (CT1 y CT2) de 5.000 kVA con relación de transformación 0,8/15 kV. Cada uno recibe la energía de 28 inversores.

Los centros de transformación CT1 y CT2 están unidos mediante una línea subterránea de alta tensión de 15 kV, de 301 m de longitud y cable AI RHZ1 12/20 kV 3x1x95 mm<sup>2</sup>.

### b) Conexión a red interior.

Línea subterránea de alta tensión de 15 kV, con origen en CT2 y destino el Centro de Seccionamiento de 25 m de longitud y con cable AI RHZ1 12/20 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup>.

El centro de seccionamiento está ubicado en el interior de la planta fotovoltaica y está formado por un conjunto prefabricado que contendrá:

- Dos celdas de línea (entrada/salida) de 24 kV y 630 A.



- Una celda de protección mediante interruptor automático de corte en vacío.
- Una celda de medida.
- Una celda de interruptor pasante 24 kV y 630 A.

Del centro de seccionamiento sale una línea subterránea de alta tensión de 15 kV de 2.664 m de longitud, con cable AI RHZ1 12/20 kV 3x1x630 mm<sup>2</sup>; con destino a la SET Jorge Pork Meat, propiedad de Jorge Pork Meat S.L..

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de dos años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en el Informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 29 de julio de 2019 (Número de Expediente INAGA 500201/20/2098/04746).

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado tercero de los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

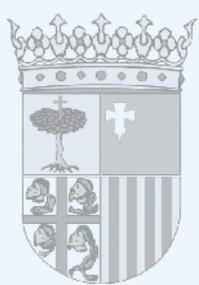
6. Para evitar el vertido de energía a la red se instalará un controlador de potencia de la planta, mecanismo antivertido que impedirá en todo momento el vertido de energía a la red.

7. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

8. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

9. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

- a) Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.
- b) Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.
- c) Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.
- d) Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.
- e) Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.



- f) La documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

- g) Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89Huso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de agosto de 2020.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



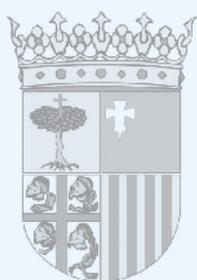
**ANUNCIO del Director General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento del permiso de investigación “Abejar” número 6482.**

Mediante Resolución del Director General de Energía y Minas de fecha 17 de julio de 2020, ha sido otorgado el permiso de investigación de recursos de la Sección C) “Abejar” número 6482, para alabastro, con una superficie de 2 cuadrículas mineras en el término municipal de Azaila, provincia de Teruel, a favor de la empresa Arastone, S.L.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/mineria>) se encuentra disponible el contenido de dicha Resolución así como el plano de demarcación del permiso de investigación de que se trata.

Zaragoza, 24 de julio de 2020.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 10, parcela 10036, en el municipio de Sádaba (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/11642).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Luis Pueyo Contín ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM, con emplazamiento en polígono 10, parcela 10036, en el municipio de Sádaba (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Sádaba, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Sádaba, plaza Aragón, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de agosto de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de prevalencia de la demanialidad que se deriva de las “obras de acondicionamiento de un tramo de la vía provincial CV-204, entre las poblaciones de Atea y Used, sobre el dominio público forestal del monte de utilidad pública número 105 denominado “La Sierra”, perteneciente al Ayuntamiento de Cubel (Zaragoza), y sito en su término municipal, promovido por la Diputación Provincial de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500101/45/2020/06446).**

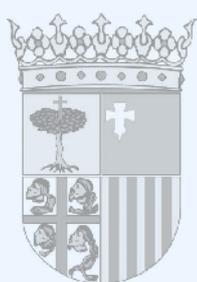
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de la Diputación Provincial de Zaragoza, el expediente de prevalencia de la demanialidad de la carretera CV-204, entre las poblaciones de Atea y Used, sobre el dominio público forestal del monte de utilidad pública número 105 denominado “La Sierra”, perteneciente al Ayuntamiento de Cubel (Zaragoza) y sito en su término municipal.

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, Avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, Planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976 716633 o dirección de email [inaga@inaga.es](mailto:inaga@inaga.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 17 de agosto de 2020.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de prevalencia de la demanialidad que se deriva de las “obras de acondicionamiento de un tramo de la vía provincial CV-204, entre las poblaciones de Atea y Used, sobre el dominio público forestal del monte de utilidad pública número 127 denominado “La Sierra”, perteneciente al Ayuntamiento de Used (Zaragoza), y sito en su término municipal, promovido por la Diputación Provincial de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500101/45/2020/06444).**

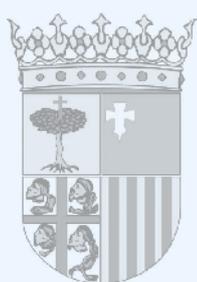
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de la Diputación Provincial de Zaragoza, el expediente de prevalencia de la demanialidad de la carretera CV-204, entre las poblaciones de Atea y Used, sobre el dominio público forestal del monte de utilidad pública número 127 denominado “La Sierra”, perteneciente al Ayuntamiento de Used (Zaragoza) y sito en su término municipal.

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, Avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, Planta 3.ª, en horario de oficina, y en la url, [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976 716633 o dirección de email [inaga@inaga.es](mailto:inaga@inaga.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 17 de agosto de 2020.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de prevalencia de la demanialidad que se deriva de las “obras de acondicionamiento de un tramo de la vía provincial CV-204, entre las poblaciones de Atea y Used, sobre el dominio público forestal del monte de utilidad pública número 94 denominado “La Sierra”, perteneciente al Ayuntamiento de Atea (Zaragoza), y sito en su término municipal, promovido por la Diputación Provincial de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500101/45/2020/06445).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de la Diputación Provincial de Zaragoza, el expediente de prevalencia de la demanialidad de la carretera CV-204, entre las poblaciones de Atea y Used, sobre el dominio público forestal del monte de utilidad pública número 94 denominado “La Sierra”, perteneciente al Ayuntamiento de Atea (Zaragoza) y sito en su término municipal.

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, Avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, Planta 3.<sup>a</sup>, en horario de oficina, y en la url, [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976 716633 o dirección de email [inaga@inaga.es](mailto:inaga@inaga.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 17 de agosto de 2020.— El Jefe del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto municipal TE-10.318-D y su reclasificación a coto deportivo de caza, en el término municipal de Fonfría (Teruel) promovido por el Ayuntamiento de Fonfría (Número de Expediente INAGA 440102/27/2020/00223).**

A instancia de Doña Ana Isabel Moreno Blasco actuando en representación del Ayuntamiento de Fonfría se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para el cambio de titularidad del coto TE-10.318-D y su reclasificación a coto deportivo de caza, ubicado en el término municipal de Fonfría (Teruel).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, en el artículo 20 de la Ley 1/2015, de 12 de abril, de Caza de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles) contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, 33, en horario de oficina, o bien en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Fonfría (Teruel).

Teruel, 17 de agosto de 2020.— El Jefe de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, sobre la interposición de recurso contencioso-administrativo, contra la Orden de 10 de marzo de 2020, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos contra la Resolución de 29 de octubre del 2019, que resuelve el procedimiento de selección para provisión con carácter temporal, de una plaza de personal técnico, grado medio, adscrita a la unidad básica de prevención de riesgos laborales en el Sector sanitario Zaragoza I y contra el nombramiento del designado en la misma para el desempeño temporal de la plaza de personal técnico, grado medio cuya convocatoria se resolvió por la precitada Resolución de 29 de octubre de 2019, por la Gerencia del Sector Zaragoza I.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio de 16 de julio de 2020, de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se publica la interposición por la persona identificada con el NIF número \*\*\*4977\*\*, de recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza, Procedimiento Abreviado 124/2020, contra la Orden de 10 de marzo de 2020, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos contra la Resolución de 29 de octubre del 2019, que resuelve el procedimiento de selección para provisión con carácter temporal, de una plaza de personal técnico, grado medio, adscrita a la unidad básica de prevención de riesgos laborales en el sector sanitario Zaragoza y contra el nombramiento del designado en la misma para el desempeño temporal de la plaza de personal técnico, grado medio, cuya convocatoria se resolvió por la precitada Resolución de 29 de octubre de 2019 por la Gerencia del Sector Zaragoza I.

Zaragoza, 10 de agosto de 2020.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Javier Marión Buen.



## CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA

**EXTRACTO del Acuerdo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, relativo a la convocatoria de ayudas a la contratación del Programa integral de cualificación y empleo.**

BDNS (Identif.): 521328

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/521328>).

BDNS (Identif.): 521328 y 521452.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios de Zaragoza informa de la Convocatoria ayudas económicas destinadas al fomento del empleo (2020) en el marco de Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo cofinanciado en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, al amparo Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2014-2020.

**Primero.— Beneficiarios.**

Línea 1. Contratación: Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Zaragoza que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Línea 2. Autoempleo: Jóvenes beneficiarios en el sistema nacional de garantía juvenil que al menos hayan finalizado la orientación vocacional de Plan de Capacitación en el marco del PICE y que se hayan inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en un Colegio Profesional o mutualidad de previsión social.

**Segundo.— Objeto.**

Línea 1. Contratación: El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación de la Cámara de Comercio de Zaragoza que hayan contratado a jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, que hayan participado en el Plan de Capacitación, por un tiempo mínimo de 6 meses (180) días a tiempo completo.

Línea 2. Autoempleo: El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, que hayan participado en el Plan de Capacitación, y que se hayan inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en un Colegio Profesional o mutualidad de previsión social en la provincia de Zaragoza.

**Tercero.— Convocatoria.**

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de España: <https://sede.camara.es/sede/>. Además, puede consultarse a través de la web la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios de Zaragoza: <http://www.camarazaragoza.com/ayudas/convocatoria-de-ayudas-a-la-contratacion/>.

**Cuarto.— Presupuesto.**

El presupuesto máximo para la concesión de ayudas en el marco de esta convocatoria es el siguiente:

Línea 1: Ayudas a la Contratación. Presupuesto: 89.100 euros.

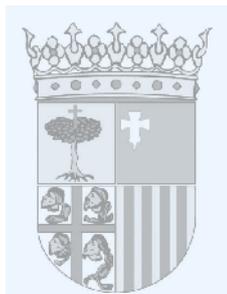
Línea 2: Ayudas al Autoempleo. Presupuesto: 1.200 euros.

Los importes concedidos en ambas líneas de ayuda serán cofinanciados en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

**Quinto.— Cuantía.**

En el marco de la Línea 1, el importe de las ayudas por cada joven contratado asciende a 4.950.

En el marco de la Línea 2, el importe de las ayudas por cada joven que inicie un proyecto empresarial, dándose de alta en el RETA (o en la mutualidad correspondiente) y en el IAE asciende a 600€.



**Sexto.— Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes podrán presentarse a través de la sede electrónica de la Cámara de España, ubicada en el siguiente enlace: <https://sede.camara.es/sede/>.

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y concluirá el 31 de diciembre de 2020. El plazo para presentar solicitudes podrá concluir de forma previa a la indicada si se agota el presupuesto previsto en la convocatoria.

Zaragoza, 25 de agosto de 2020.— El Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, José Miguel Sánchez Muñoz.

